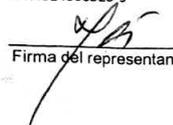


FORMATO Nº 3 EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Nº CERTIFICACIÓN	Nº CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	509-2013	43703	31	ICBF	LORENA MARTINEZ GOYES	SI	Carrera 3A con Calle 23 Esquina Barrio Mercadario, Pasto. 7374561 ex 230016		Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes generaciones con bienestar	Clausula 1, 2.	Departamento de Nariño, zona sur occidente	41668	41865	Liquidado	\$ 948,906,556.00	10
2	510-2013	14/10/2016	32	ICBF	NATHALIA CAROLINA SARMIENTO	SI	Carrera 3A con Calle 23 Esquina Barrio Mercadario, Pasto. 7374561 ex 230016		Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes generaciones con bienestar	Clausula 1, 2, 4.	Barbacoot, Magui, Roberto Payan, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara, Tumaco.	20/12/2013	15/09/2014	Liquidado	\$ 757,304,350.00	10
3	541-2014	27/08/2019	133	Departamento de Nariño	JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA	SI	Cra 25 # 17-49 Edificio Lotería de Nariño, piso 4 Pasto - Nariño.	50%	Prevención de la vulneración de derechos y generación de oportunidades para adolescentes y jóvenes del departamento de Nariño	Clausula 1, 2, 3.	Nariño	21/01/2014	30/11/2015	Liquidado	\$ 2,483,520,974.00	16
4	1279-2014	27/08/2019	36	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA	SI	Cra 25 # 17-49 Edificio Lotería de Nariño, piso 4 Pasto - Nariño.		Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: GENERACIONES CON BIENESTAR, consiste en promover la protección integral y proyectos de vida los niños, niñas y adolescentes, a partir del empoderamiento como sujetos de derecho y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores.	Clausula 1, 2.	24 Municipios del departamento de Nariño.	01/10/2014	30/04/2015	Liquidado	\$ 354,421,742.00	4
5	547-2016	27/08/2018	54	ICBF	RUBY DEL CARMEN MEDINA POMTE	SI	Carrera 3A con Calle 23 Esquina Barrio Mercadario, Pasto. 7374561 ex 230020		Brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos a su favor, en la modalidad hogar sustituto ong vulneración y hogar sustituto ong discapacidad, de acuerdo con los lineamientos vigentes.	Clausula 1, 2.	Departamento de Nariño, Municipio de Pasto	01/12/2016	30/11/2017	Liquidado	\$ 2,487,612,837.00	11
6	180-2017	28/08/2019	53	ICBF	LORENA MARTINEZ GOYES	SI	Carrera 3A con Calle 23 Esquina Barrio Mercadario, Pasto. 7374561 ex 230021		Formetan con las comunidades rurales formas de relacionamiento respetuosas, solidarias y de confianza mediante acciones de aprendizaje - educación y de gestión de redes que contribuyan a construir culturas de paz y a generar desarrollo local.	Clausula 1, 2, 4, 5.	Departamento de Nariño, Roberto Payan, Puerres, Lata, Los Andes Sotomayor y San Pablo	08/03/2017	15/12/2017	Liquidado	\$ 755,623,333.00	14
7	378-2017	27/08/2019		ICBF	LORENA MARTINEZ GOYES	SI	Carrera 3A con Calle 23 Esquina Barrio Mercadario, Pasto. 7374561 ex 230023		Formetan con las comunidades rurales formas de relacionamiento respetuosas, solidarias y de confianza mediante acciones de aprendizaje - educación y de gestión de redes que contribuyan a construir culturas de paz y a generar desarrollo local.	Clausula 1, 2, 4, 5.	Departamento de Nariño, Municipios de Magui, Cumbitara, El Rosario, Policarpa y Samaniego	01/11/2017	31/07/2018	Liquidado	\$ 950,375,160.00	13

Ciudad y fecha : 30 de agosto de 2019
 Nombre del Interesado: María Celia Montenegro Tulcanaza
 Dirección: Cra 32 # 12-29 San Ignacio
 Ciudad: Pasto
 Teléfono: 733 6030 Ext 11671
 Correo electrónico: fundamssanar@gmail.com
 NIT: 814006325-9

 30-778 559
 Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

51200

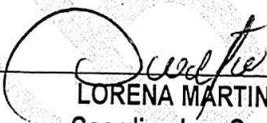
**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO**

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	509-2013
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION EMSSANAR
NIT DEL CONTRATISTA	814.006.325-9
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	20 de diciembre del 2013
OBJETO	PROMOVER Y PREVENIR MEDIANTE ATENCION ESPECIALIZADA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; LA PREVENCION DE SU AMENAZA O VULNERACION Y LA ACTIVACION DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - GENERACIONES CON BIENESTAR.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$824.876.575).
VALOR ADICION 1	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE.(\$ 8.964.450)
VALOR ADICION 2	CIENTO DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL DOCIENTOS PESOS M.CTE. (\$117.313.200)
SALDO LIBERADO	DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.CTE \$2.244.669)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.CTE. (\$948.906.556)

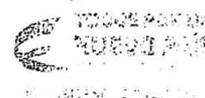
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será de 7.5 meses a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y 6.5 meses a la operación del programa (equivalente a 6 meses y 2 semanas) los cuales estarán determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.		
FECHA DE INICIO	DÍA: 29	MES: 01	AÑO: 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 14	MES: 08	AÑO: 2014
SANCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	23 de abril del 2015		
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 28	MES: 08	AÑO: 2019




LORENA MARTINEZ GOYES
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Miryam Román 

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.



ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE APOORTE No. 509 DE 2013.

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y FUNDACION EMSSANAR.

REPRESENTANTE LEGAL MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA.

CONTRATISTA:

Certificado de Existencia y Representación Legal (o acta de posesión y nombramiento) Día: 27 Mes: 03 Año: 2015

OBJETO: Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -GENERACIONES CON BIENESTAR.

ALCANCE DEL OBJETO: El operador desarrollará la atención del Programa "GENERACIONES CON BIENESTAR" en las modalidades tradicional y rural en el Departamento de Nariño, en los siguientes municipios:

Municipio	CUPOS		TOTAL 2014
	GCB (Generaciones con Bienestar -- Tradicional)	GRCB (Generaciones Rurales con Bienestar)	
ALDANA	200		200
CONTADERO	100		100
CÓRDOBA	100		100
CUASPUD	200		200
CUMBAL	200		200
GUACHUCAL	200		200
GUALMATÁN	100		100
ILES	100		100
IPIALES	700		700
POTOSÍ	100		100



PUERRES	100		100
PUPIALES	100		100
GUAITARILLA	100		100
IMUÉS	100		100
LA LLANADA	100		100
MALLAMA	100		100
OSPINA	100		100
PROVIDENCIA	100		100
RICAURTE	200		200
SAMANIEGO	200		200
SANTACRUZ	100		100
SAPUYES	100		100
TUQUERRES	200		200
TOTAL	3600		3600

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Día: 20 Mes: 12 Año: 2013

FECHA APROBACIÓN PÓLIZA: Día: 20 Mes: 12 Año: 2013

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA Día: 14 Mes: 08 Año: 2014.

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 29 Mes: 01 Año: 2014.

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 14 Mes: 08 Año: 2014.

ACTA DE INICIO: Día: 29 Mes: 01 Año: 2014

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$824.876.575.00) M/CTE.

CDP SIIF NACION: No. 32713 - Día: 08 Mes: 11 Año: 2013

VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$44.094.400.00) M/CTE.

CERTIFICACION VIGENCIA FUTURA: VF-NARI-113-2013 - Día: 19 Mes: 12 Año: 2013

CDP SIIF NACION 2014: No. 2014 - Día: 08 Mes: 01 Año: 2014

2



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Nariño
Grupo Jurídico



VALOR: ✓ OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$812.203.755.00) M/CTE.

R.P SIIF NACION ✓ No. 355613 - Día: 20 Mes: 12 Año: 2013.

VALOR: ✓ DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.672.800.00) M/CTE.

R.P SIIF NACION 2014 ✓ No. 13714 - Día: 08 Mes: 01 Año: 2014.

VALOR ✓ OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$812.203.775.00)M/CTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DOCUMENTO DE ADICIÓN No. 1: Día: 11 Mes: Junio Año: 2014

VALOR ADICIÓN ICBF No. 1: ✓ OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.961.450.00) M/CTE.

CDP SIIF NACION ADICION No. 1: No. 2014 Día: 08 Mes: Enero Año: 2014

3

VALOR CDP ADICION No. 1: ✓ VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$26.162.100.00) M/CTE.

RP.SIIF NACION ADICION 1: ✓ No. 13714 Día: 08 Mes: Enero Año: 2014

VALOR RP ADICION No. 1: ✓ OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.961.450.00) M/CTE

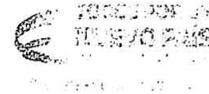
FECHA APROBACION POLIZA Día: 11 Mes: Junio Año: 2014
ADICION No. 1:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DOCUMENTO DE ADICIÓN No. 2: Día: 14 Mes: Agosto Año: 2014

VALOR ADICIÓN ICBF No. 2: ✓ CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$117.313.200.00) M/CTE.

CDP SIIF NACION ADICION No. 2: No. 2014 Día: 13 Mes: Agosto Año: 2014

VALOR CDP ADICION No. 2: ✓ CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$117.313.200.00) M/CTE.



RP.SIIF NACION ADICION 2: No. 13714 Día: 14 Mes: Agosto Año: 2014

VALOR RP ADICION No. 2: CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS
TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$117.313.200.00)
M/CTE

FECHA APROBACION POLIZA Día: 14 Mes: Agosto Año: 2014
ADICION No. 2:

SANCIONES IMPUESTAS: Ninguna

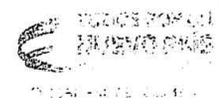
CARGO SUPERVISORAS
(Según Cláusula): COORDINADORAS CENTROS ZONALES IPIALES Y
TUQUERRES

NOMBRE SUPERVISORAS QUE CONOCIERON DE LA
EJECUCION: ADRIANA CEBALLOS CORAL
ANGELICA RODRIGUEZ ORBES.

NOMBRE SUPERVISORAS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION: ADRIANA CEBALLOS CORAL
CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE identificada con la cedula de ciudadanía No 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, según Resolución 5628 del 03 de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF por una parte y por la otra MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.728.559 expedida en Pasto, en su calidad representante legal de la FUNDACION EMSSANAR, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT: 814.006.325-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA Y ADRIANA CEBALLOS CORAL Y CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ, en calidad de SUPERVISORAS para efectos de la liquidación del Contrato de Aporte No. 509 de 2013, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que EL CONTRATISTA: 1. Garantizó y salvaguardó los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Presentó al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y participación, Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción fue diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y fue aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 3. Presentó una propuesta

4



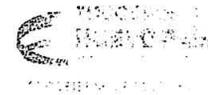
pedagógica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, la cual fue aprobada por el supervisor del contrato; éste fue requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el operador tuvo en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. El diseño de las actividades contempló el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el operador deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades se ejecutaron bajo la metodología de pedagogía vivencial descrita en los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, fueron actividades que promovieron la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes que participaron del mismo. 4. Presentó al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir de la legalización del contrato, el directorio del talento humano contratado por el operador para la implementación del Programa, el cual fue diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y fue aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Entregó el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual fue diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma incluyó los puntos y la hora en los cuales se realizaron los encuentros vivenciales. Cuando se presentó cambios en la programación, comunicó a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con 48 horas de anticipación. 6. Realizó gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa. 7. Durante el periodo de alistamiento, realizó la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF, dando prioridad a la base de datos de Red Unidos; una vez agotadas las bases de datos, realizó la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. Cuando se encontró dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, estableció un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa. 8. Diseño y ejecutó encuentros vivenciales, los cuales se desarrollaron metodológicamente a partir de experiencias lúdicas, juegos de rol, representaciones y creaciones artísticas, en los que se dio la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias. 9. Garantizó la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitieron el desarrollo de las actividades propuestas. 10. Garantizó las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 11. Realizó el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, dos semanas después de la fecha de inicio de encuentros vivenciales. 12. Presentó el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizó el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente en el quinto mes después del inicio de encuentros vivenciales. 13. Realizó en la modalidad TRADICIONAL, con cada

5



grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de ocho (8) encuentros vivenciales por mes y para la modalidad RURAL, realizó con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros se llevaron a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa "Generaciones con Bienestar". El operador entregó al ICBF Regional Nariño con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial. 14. Diligenció en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa. 15. Entregó un refrigerio a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual fue aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal y respectivo. 16. Realizó el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa, para cada uno de los encuentros vivenciales de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 17. Realizó el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 18. Propendió por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promovió activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. Vinculó a un nuevo participante cuando un Niño Niña y Adolescente faltó a cuatro (4) encuentros vivenciales y luego de que el promotor de derechos realizó el seguimiento a las causas de su inasistencia. 19. Diligenció en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, cuatro meses después del inicio de encuentros vivenciales. 20. Realizó el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, dos meses antes finalizar el contrato. 21. Realizó al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional Nariño del ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, pero desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística; así mismo en estas actividades realizó una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual entregó un informe al ICBF. Los recursos utilizados en estas actividades fueron en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 22. Acompañó a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizó el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 23. Creó y dinamizó redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales se diligenció en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 24. Garantizó la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar". los estudios previos y el contrato, siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual establecida en los presentes Estudios Previos. 25. Presentó al supervisor del contrato

6



informes mensuales, según formatos establecidos por el ICBF sobre la ejecución de cada uno de los componentes del programa. 26. Se abstuvo de realizar o permitir que se realizaran en las instalaciones donde se brindó la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 27. Se abstuvo de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos o causas políticas. 28. Facilitó a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente. 29. Suministró la información necesaria, permitió el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, respondió oportunamente las comunicaciones, facilitó de manera oportuna (máximo cinco días hábiles) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada. 30. Dio estricto cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta presentada para la adjudicación de la Convocatoria. 31. Garantizó la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos a los comités técnicos operativos y demás reuniones que se realizaron en el marco del SNBF, y a los que se citaron por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 32. Garantizó la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual fue convocado por el supervisor del contrato. 33. Presentó oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del Certificado de Cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa.

7

OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

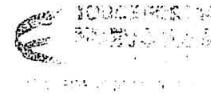
A. PARA EL EJE DE CALIDAD: En el marco de este eje: 1. El operador refirió el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2. El operador socializó con el equipo que realizó las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: En el marco de este eje: 1. El operador refirió el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizó las actividades definidas en el contrato. 2. Todo el personal del operador fue afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. El operador fue responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

C. PARA EL EJE AMBIENTAL: En el marco de este eje: 1. El operador adelantó acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales ejecutados, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 2. El Operador garantizó el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.

D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: En el marco de este eje: 1. El operador garantizó los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

E. PARA EL EJE DE INNOVACIÓN: En el marco de este eje: 1. El Operador promovió y desarrolló acciones de innovación y mejora que permitieron ajustar y fortalecer el trabajo desarrollado con los beneficiarios. 2) Que con base en las Certificaciones de Cumplimiento suscritas por las supervisoras que conocieron de la

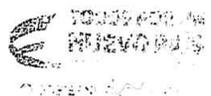


ejecución del contrato 509 de 2013, ADRIANA CEBALLOS CORAL Y ANGELICA RODRIGUEZ ORBES, en las cuales dejan constancia que "El Contratista "FUNDACION EMSSANAR, se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, los supervisores para efectos de la liquidación del contrato 509 de 2013, ADRIANA CEBALLOS CORAL y CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ, suscriben la certificación final de cumplimiento y el informe final con fecha 20 de marzo de 2015. en el cual detallan la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el Contrato, y señala con respecto a la ejecución del mismo que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones contractuales pactadas, y se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. como se sustenta en la certificación de cumplimiento. 4) Que de igual manera las supervisoras para efectos de la liquidación del contrato 509 de 2013 relacionan los pagos realizados al contratista con base en la relación de pagos expedida por el Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño. 5) Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño expidió el 18 de diciembre de 2014 la relación de Pagos del mencionado Contrato, en donde se reflejan un (1) pago al contratista en la vigencia 2013 y diecinueve (19) pagos realizados al contratista en la vigencia 2014 que suman un valor total NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$948.906.556.00) M/CTE. La supervisión del Contrato de Aporte No. 509 de 2013 la ejercieron ADRIANA CEBALLOS CORAL Y ANGELICA RODRIGUEZ ORBES. 6) La presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 509 de 2013 suscrito entre EL ICBF y LA FUNDACION EMSSANAR, con NIT No 814.006.325-9, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato No. 509 de 2013. de conformidad con lo establecido en el Reporte de Pagos y Estado de Cuenta expedidos por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Nariño y avalada por las supervisoras en su Informe Final, es la siguiente:

8

VALOR INICIAL	\$ 824.876.575.00
VALOR ADICIÓN 1	\$ 8.961.450.00
VALOR ADICIÓN 2	\$ 117.313.200.00
VALOR TOTAL	\$ 951.151.225.00
VALOR APOORTE ICBF	\$ 951.151.225.00
VALOR APOORTE CONTRATISTA	\$ 0.00
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF	\$ 948.906.556.00
VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA	\$ 0.00
VALOR PAGADO APOORTE ICBF	\$ < 948.906.556.00
VALOR PAGADO APOORTE CONTRATISTA	\$ 0.00
SALDO A PAGAR	\$ 0.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE ICBF	\$ < 2.244.669.00

8



TERCERA.- LIBERACION RECURSOS. El ICBF liberara recursos del Registro Presupuestal No. 13714 del 08 de enero de 2014, Rubro C320150411-0-101, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.244.669.00) M/CTE., los cuales quedaron en reserva constituida al 31 de diciembre de 2014. **CUARTA.- DOCUMENTOS** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 509 de 2013. **SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, EL CONTRATISTA no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Pasto a,

Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA

23 ABR 2015

9


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) ICBF Regional Nariño


MARIA CELIA MONTENEGRO T.
Representante Legal

SUPERVISORAS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION.


ADRIANA CEBALLOS CORAL
Coordinadora Centro Zonal Ipiales


CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ
Coordinadora Centro Zonal Túquerres

Revisó y Aprobó: Ruby Medina Ponte  22-2015
Adaptó: Betty Córdoba M.
Proyectó: Ariel Erazo H



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



52 - 20000 30 01

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	510 de 2013
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION EMSSANAR
NIT DEL CONTRATISTA	814.006.325-9
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	20 de diciembre de 2013
OBJETO	Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescente- Generaciones con bienestar
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$679.095.550)
PÓLIZA	41-44-101134667 y 41-40-101019867
ADICION 1	SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE. (\$78.208.800)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$757.304.350)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será de 7.5 meses a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y 6.5 meses a la operación del programa.

Carrera 3 con calle 23 Barrio Mercedario
Teléfono 7305431, extensión 230024
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



FECHA DE INICIO	✓ DÍA: 29	MES: 01	AÑO: 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	✓ DÍA: 14	MES: 08	AÑO: 2014
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 14	MES: 10	AÑO: 2016
SANCIONES	SI		NO X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	23 de abril de 2015		

Nathalia Sarmiento

NATHALIA CAROLINA SARMIENTO
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO

Proyectó: Eliana Y.



NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.



ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE APOORTE No. 510 DE 2013.

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y FUNDACION EMSSANAR.

REPRESENTANTE LEGAL MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA

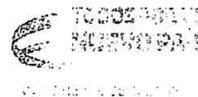
CONTRATISTA:

Certificado de Existencia y Representación Legal (o acta de posesión y nombramiento) Día: 27 Mes: 03 Año: 2015

OBJETO: Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - GENERACIONES CON BIENESTAR. 1

ALCANCE DEL OBJETO: EL OPERADOR desarrollará la atención del Programa "GENERACIONES CON BIENESTAR" en las modalidades tradicional y rural en el Departamento de Nariño, en los siguientes municipios:

Municipio	CUPOS		TOTAL
	GCB (Generaciones con Bienestar - Tradicional)	GRCB (Generaciones Rurales con Bienestar)	
BARBACOAS	200		200
MAGUI	200		200
ROBERTO PAYÁN	200		200
EL CHARCO	200		200
FRANCISCO PIZARRO	200		200
LA TOLA	200		200
MOSQUERA	200		200
OLAYA HERRERA	200		200
SANTA BÁRBARA	200		200
TUMACO	600		600
TOTAL	2400		2400



FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Día: 20 Mes: 12 Año: 2013.

FECHA APROBACIÓN PÓLIZA: Día: 20 Mes: 12 Año: 2013.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el Día: 14 Mes: 08 Año: 2014.

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 29 Mes: 01 Año: 2014.

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 14 Mes: 08 Año: 2014.

ACTA DE INICIO: Día: 29 Mes: 01 Año: 2014.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$679.095.550.00)M/CTE.

APORTE ICBF: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$679.095.550.00)M/CTE.

CDP SIIF NACION: 32713 Día: 08 Mes: 11 Año: 2013

VALOR CDP: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$44.094.400.00) MCTE.

CERTIFICACION CDP SIIF NAC. VIGENCIA FUTURA 2014: VF-NARI-114-2013 /2-2013-036089
Día: 08 Mes: 11 Año: 2013

VALOR CDP VIGENCIA 2014: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$669.026.750.00) M/CTE.

RP. SIIF NACION No. 355713 Día: 20 Mes: 12 Año: 2013

VALOR: DIEZ MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.068.800.00) M/CTE.

RP. VIGENCIA FUTURA No. 14014 Día: 08 Mes: 01 Año: 2014

VALOR: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$669.026.750.00) M/CTE.

2

01



FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DOCUMENTO DE ADICIÓN No. 1: Día: 14 Mes: Agosto Año: 2014

VALOR ADICIÓN ICBF No. 1: SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS
OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS
✓ (\$78.208.800.00) M/CTE.

CDP SIF NACION ADICION No. 1: No. 2014 Día: 08 Mes: Enero Año: 2014

VALOR CDP ADICION No. 1: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES
DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS
(\$368.233.100.00) M/CTE.

RP.SIF NACION ADICION 1: ✓ No. 14014 Día: 08 Mes: Enero Año: 2014

VALOR RP ADICION No. 1: ✓ SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS
OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS
(\$78.208.800.00) M/CTE.

FECHA APROBACION POLIZA Día: 14 Mes: Agosto Año: 2014
ADICION No. 1:

SANCIONES IMPUESTAS: Ninguna

3

CARGO SUPERVISORAS
(Según Cláusula): COORDINADORAS CENTROS ZONALES
BARBACOAS Y TUMACO

NOMBRES SUPERVISORAS QUE CONOCIERON DE LA EJECUCIÓN: ELIZABETH VALENCIA VIVEROS.
JUANA ANGULO REINA.

NOMBRES SUPERVISORAS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION: MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE.
JUANA ANGULO REINA.

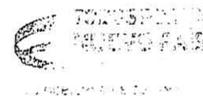
MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE identificada con la cedula de ciudadanía No 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño del ICBF, según Resolución 5628 del 03 de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF por una parte y por la otra MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.728.559 expedida en Pasto, en su calidad representante legal de la FUNDACION EMSSANAR, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 814.006.325-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA Y MARINA



ISABEL TARAPUES MACUACE Y JUANA ANGULO REINA, en calidad de SUPERVISORAS para efectos de la liquidación del Contrato de Aporte No. 510 de 2013, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que EL CONTRATISTA: 1. Garantizó y salvaguardó los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Presentó al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y participación, Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción fue diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y fue aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 3. Presentó una propuesta pedagógica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, la cual fue aprobada por el supervisor del contrato; éste fue requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el operador tuvo en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. El diseño de las actividades contempló el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el operador deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades se ejecutaron bajo la metodología de pedagogía vivencial descrita en los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, fueron actividades que promovieron la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes que participaron del mismo. 4. Presentó al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir de la legalización del contrato, el directorio del talento humano contratado por el operador para la implementación del Programa, el cual fue diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y fue aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Entregó el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual fue diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma incluyó los puntos y la hora en los cuales se realizaron los encuentros vivenciales. Cuando se presentó cambios en la programación, comunicó a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con 48 horas de anticipación. 6. Realizó gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa. 7. Durante el periodo de alistamiento, realizó la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF, dando prioridad a la base de datos de Red Unidos; una vez agotadas las bases de datos, realizó la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. Cuando se encontró dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, estableció un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa. 8. Diseñó y ejecutó encuentros vivenciales, los cuales se desarrollaron metodológicamente a partir de experiencias lúdicas, juegos de rol, representaciones y creaciones artísticas, en los

4

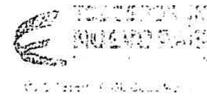
E



que se dio la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias. 9. Garantizó la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitieron el desarrollo de las actividades propuestas. 10. Garantizó las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 11. Realizó el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, dos semanas después de la fecha de inicio de encuentros vivenciales. 12. Presentó el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizó el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente en el quinto mes después del inicio de encuentros vivenciales. 13. Realizó en la modalidad TRADICIONAL, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de ocho (8) encuentros vivenciales por mes y para la modalidad RURAL, realizó con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros se llevaron a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa "Generaciones con Bienestar". El operador entregó al ICBF Regional Nariño con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial. 14. Diligenció en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa. 15. Entregó un refrigerio a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual fue aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal y respectivo. 16. Realizó el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa, para cada uno de los encuentros vivenciales de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 17. Realizó el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 18. Propendió por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promovió activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. Vinculó a un nuevo participante cuando un Niño Niña y Adolescente faltó a cuatro (4) encuentros vivenciales y luego de que el promotor de derechos realizó el seguimiento a las causas de su inasistencia. 19. Diligenció en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, cuatro meses después del inicio de encuentros vivenciales. 20. Realizó el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, dos meses antes finalizar el contrato. 21. Realizó al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional Nariño del ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, pero desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística; así mismo en estas actividades realizó una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y

5

P-



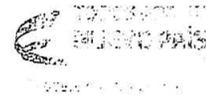
Adolescentes, evaluación de la cual entregó un informe al ICBF. Los recursos utilizados en estas actividades fueron en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 22. Acompañó a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizó el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 23. Creó y dinamizó redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales se diligenció en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 24. Garantizó la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios contratados de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", los estudios previos y el contrato, siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual establecida en los presentes Estudios Previos. 25. Presentó al supervisor del contrato informes mensuales, según formatos establecidos por el ICBF sobre la ejecución de cada uno de los componentes del programa. 26. Se abstuvo de realizar o permitir que se realizaran en las instalaciones donde se brindó la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 27. Se abstuvo de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 28. Facilitó a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente. 29. Suministró la información necesaria, permitió el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, respondió oportunamente las comunicaciones, facilitó de manera oportuna (máximo cinco días hábiles) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada. 30. Dio estricto cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta presentada para la adjudicación de la Convocatoria. 31. Garantizó la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos a los comités técnicos operativos y demás reuniones que se realizaron en el marco del SNBF, y a los que se citaron por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 32. Garantizó la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual fue convocado por el supervisor del contrato. 33. Presentó oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del Certificado de Cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. **OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** A. **PARA EL EJE DE CALIDAD:** En el marco de este eje: 1. El operador refirió el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2. El operador socializó con el equipo que realizó las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). B. **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** En el marco de este eje: 1. El operador refirió el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizó las actividades definidas en el contrato. 2. Todo el personal del operador fue afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. El

6



operador fue responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **C. PARA EL EJE AMBIENTAL:** En el marco de este eje: 1. El operador adelantó acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales ejecutados, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 2. El Operador garantizó el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. **D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En el marco de este eje: 1. El operador garantizó los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. PARA EL EJE DE INNOVACIÓN:** En el marco de este eje: 1. El Operador promovió y desarrolló acciones de innovación y mejora que permitieron ajustar y fortalecer el trabajo desarrollado con los beneficiarios. 2) Que de acuerdo con las Certificaciones de Cumplimiento suscritas por las supervisoras, **ELIZABETH VALENCIA VIVEROS Y JUANA ANGULO REINA**, en las cuales dejan constancia que "El Contratista "FUNDACION EMSSANAR" se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, como se sustenta en la certificación de cumplimiento. 3) Que las supervisoras para efectos de la liquidación del contrato 510 de 2013, **MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE Y JUANA ANGULO REINA**, con base en los informes suscritos por la supervisoras que conocieron de la ejecución del contrato 510 de 2013, suscriben el Informe Final de Supervisión, con fecha veinte (20) de marzo del año dos mil quince (2015), en el cual se detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el Contrato, y señalan con respecto a la ejecución del mismo lo siguiente: "que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones contractuales pactadas", y se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, como se sustenta en las certificaciones de cumplimiento. 4) Que de igual manera, las supervisoras en su Informe Final de Supervisión relacionan los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF al contratista. 5) Que la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Nariño, expidió el día dieciocho (18) de diciembre de 2014, el estado de cuenta en donde se refleja un (1) pago en la vigencia 2013 y el Reporte Relación de Pagos del mencionado Contrato, en donde se reflejan los veinticuatro (24) pagos realizados al contratista en la vigencia 2014 por un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$757.304.350.00) M/CTE**. La supervisión del Contrato de Aporte No. 510 de 2013 la ejercieron **ELIZABETH VALENCIA VIVEROS Y JUANA ANGULO REINA**. 8) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 510 de 2013 suscrito entre **EL ICBF y LA FUNDACION EMSSANAR**, con NIT No 814006325-9, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato No. 510 de 2013, de conformidad con lo establecido en el Reporte de Pagos y Estado de Cuenta expedidos por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Nariño y avalada por las supervisoras en su Informe Final, es la siguiente:

7



VALOR INICIAL	\$	✓ 679.095.550.00
VALOR ADICIÓN	\$	✓ 78.208.800.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$	✓ 757.304.350.00
VALOR APOORTE ICBF	\$	✓ 757.304.350.00
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA	\$	0.00
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF	\$	✓ 757.304.350.00
VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA	\$	0.00
VALOR PAGADO APOORTE ICBF	\$	✓ 757.304.350.00
SALDO A PAGAR	\$	0.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE ICBF	\$	✓ 0.00

TERCERA.- LIBERACION DE RECURSOS: El ICBF no libero recursos por cuanto el aporte se ejecutó en un 100%. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 510 de 2013. **SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, EL CONTRATISTA no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Pasto a,

8

Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA 23 ABR 2015

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
 Directora (E) Regional Nariño ICBF

MARIA CELIA MONTENEGRO T.
 Representante Legal

SUPERVISORAS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION.

MARINA ISABEL TARAPUEZ M.
 Coordinadora Centro Zonal Tumaco

JUANA ANGULO REINA
 Coordinadora Centro Zonal Barbacoas

Revisó y Aprobó: Ruby Medina Ponte
 Adaptó: Betty Córdoba M.
 Proyectó: Anel Frazo H.



San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2019



Gobernación
de Nariño
NIT-800 103.923-8

Departamento
Administrativo de Contratación

DAC-277

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a), **UNION TEMPORAL PROTECCION DE DERECHOS Y GENERACION DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DE NARIÑO**, identificada con NIT- N°900.690.868-1, celebró Contrato(s) de Prestación de Servicios, con el Departamento de Nariño conforme a la siguiente relación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
541-2014	21/01/2014	03/04/2015	\$2.104.479.320
OBJETO: LA UNIÓN TEMPORAL SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS ERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y APOYO EN LA EJECUCION DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL - SEGIS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y FUNCIONES INSTITUCIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.			
ADICION No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
541-2014	26/12/2014	03/04/2015	\$595.000.000
OBJETO: LA UNIÓN TEMPORAL SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS ERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y APOYO EN LA EJECUCION DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL - SEGIS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y FUNCIONES INSTITUCIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.			
ADICION No. 02 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
541-2014	21/04/2015	30/06/2015	\$0
OBJETO: LA UNIÓN TEMPORAL SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS ERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL - SEGIS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y FUNCIONES INSTITUCIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.			
ADICION No. 03 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
541-2014	30/06/2015	31/08/2015	\$0
OBJETO: LA UNIÓN TEMPORAL SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS ERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL - SEGIS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y FUNCIONES INSTITUCIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.			



Departamento
Administrativo de Contratación

Gobernación
de Nariño
NIT-800.103.923-8

ADICION No. 04 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
541-2014	31/08/2015	30/11/2015	\$0
<p>OBJETO: LA UNIÓN TEMPORAL SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS ERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, "PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL - SEGIS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y FUNCIONES INSTITUCIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.</p>			

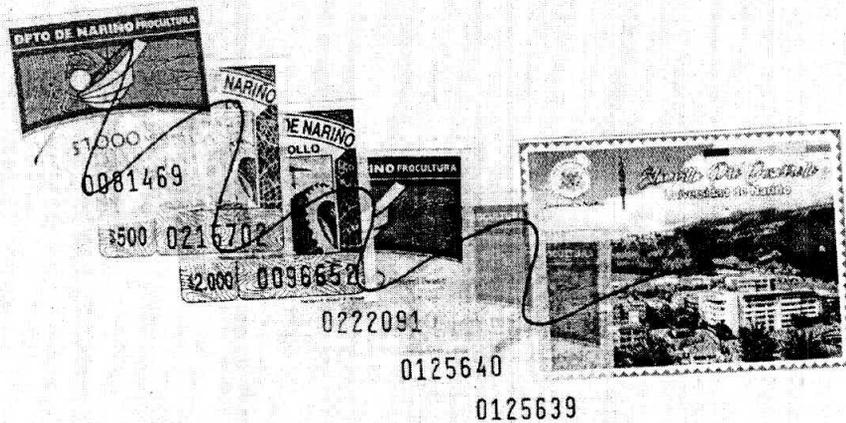
Se adhieren y anulan estampillas Pro desarrollo de Nariño, Pro cultura y Universidad de Nariño, conforme a las disposiciones pertinentes de las ordenanzas números 028 de 2010 y 005 del 18 de julio de 2012, proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño.

La presente NO es una constancia laboral.

Se expide a solicitud del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyecto: Juan Carlos Angulo





Libertad y Orden

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATOS Y/O CONTRATOS



Secretaría de
Equidad de Género
e Inclusión Social

Página 1 de 6

183
172

62

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 541-14, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO

Entre los suscritos, **ALBA CECILIA CHAMORRO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.709.047 expedida en Pasto (Nariño), Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento de Nariño, nombrada mediante Decreto No. 002 del 1º de enero 2016, debidamente posesionada según Acta No. 007 del 1º de enero de 2016 y facultada para liquidar contratos y/o contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 437 de 2014 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**, representada legalmente por **MARÍA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 30.728.559 expedida en Pasto (N), que en adelante se denominará **LA UNIÓN TEMPORAL**, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1. Número del Contrato:	541-14
2. Modalidad de Selección:	Licitación Pública No. 023-13.
3. Clase de Contrato:	Prestación de Servicios.
4. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Nit 800.103.923-8
5. Contratista:	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO Nit. 900.690.868 - 1
6. Funcionario Delegado Liquidación de Contratos:	LILIAN RODRÍGUEZ FLÓREZ Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social Departamento de Nariño
7. Objeto del Contrato:	"LA UNIÓN TEMPORAL se obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para la operación, asistencia técnico-administrativa y apoyo en la ejecución de recursos direccionados a garantizar la implementación del proyecto denominado: "Prevención de la Vulneración de Derechos y Generación de Oportunidades para Adolescentes y Jóvenes del Departamento de Nariño", de competencia de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - SEGIS, en el marco del cumplimiento de su misión y funciones institucionales", de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y la propuesta presentada."
8. Banco de Proyectos:	"PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" BPID201305200000373.

cel



NUEVO GOBIERNO



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATOS Y/O CONTRATOS



Secretaría de
Equidad de Género
e Inclusión Social

Página 2 de 6

1844
173

9. Valor del Proyecto:	\$3.915.177.810,00			
10. Valor del Contrato:	Vr. Contrato Inicial:	\$2.104.479.320,00		
	Vr. Adición:	\$595.000.000,00		
	Valor Total:	\$2.699.479.320,00		
11. Duración y Ejecución del Contrato:	Plazo de Ejecución:	Trece (13) meses o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que se verificó el día veintiuno (21) de Marzo de 2014.		
	Duración:	22 Meses y 9 días.		
	Suscripción:	Enero 21 de 2014.		
	Fecha de Inicio:	Marzo 21 de 2014.		
	Fecha de Terminación Inicial:	Abril 21 de 2015.		
	Prórroga No. 1 del veintiuno (21) de Abril de 2015:	Hasta el treinta (30) de Junio de 2015, contado a partir del veintiuno (21) de Abril de 2015.		
	Prórroga No. 2 de treinta (30) de Junio de 2015:	Hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2015, contado a partir del treinta (30) de Junio de 2015.		
	Prórroga No. 3 del veintisiete (27) de Agosto de 2015:	Hasta el treinta (30) de Noviembre de 2015, contado a partir del treinta y uno (31) de Agosto de 2015.		
Fecha de Terminación:	Noviembre 30 de 2015.			
12. Suspensión y reinicio contrato:	Acta de Suspensión	Acta de Reinicio		
	N/A	N/A		
13. Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
	No.	Fecha	Valor	Cuenta No.
	201401006 6	09/01/2014	\$85.168.520,00	21423104
	201401021 7	21/01/2014	\$122.025.600,00	21423104
	8	02/01/2014	\$40.550.000,00	020201-2-8113-1
	201309000 8	30/09/2013	\$2.656.765.250,00	2222312
	212	22/04/2014	\$40.550.000,00	020401-2-2311302-1
	201412014 1	22/12/2014	\$170.399.586,00	215161101
	201412004 4	05/12/2014	\$424.600.414,00	21423104
	Registro Presupuestal de Compromiso			
	Nro.	Fecha	Valor	Cuenta No
	267	24/01/2014	40.550.000,00	020201-2-8113-1
	2014010002	21/01/2014	1.816.185.200,00	2222312
	2014010648	21/01/2014	207.194.120,00	21423104
	670	22/04/2014	40.550.000,00	020401-2-2311302-1

cc



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATOS Y/O CONTRATOS



Secretaría de
Equidad de Género
e Inclusión Social

Página 3 de 6

185
179

63

	2014120266	26/12/2014	595.000.000,00	21423104-215161101
	Expedido por:	Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño, para las vigencias fiscales 2013-2014.		
14. Supervisor Designado:	ELIZABETH ZAMBRANO ESCOBAR. Profesional Universitaria – SEGIS. Gobernación de Nariño.			
15. Interventor:	GMF Auditores y Asesores S.A.S.			
16. Fundamento Legal:	Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.			
17. Delegación Liquidación Contratos:	Decreto 437 de 2014, expedido por el Señor Gobernador del Departamento.			
2. GARANTÍA ÚNICA				
Compañía Aseguradora:	Seguros del Estado S.A. Nit 860.009.578 – 6.			
Numero de Póliza:	41-44-101138169			
Tomador:	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO.			
Beneficiario:	Departamento de Nariño.			
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación	
	Emisión Original	27/01/2014	04/03/2014	
	Anexo de Prorroga No.1.	04/09/2014	19/09/2014	
	Anexo Causa Prima No.2.	29/12/2014	30/12/2014	
	Anexo de Prorroga No. 3.	16/06/2015	16/06/2015	
	Anexo de Prorroga No. 5.	10/07/2015	15/07/2015	
	Anexo de Prorroga No. 6.	01/09/2015	03/09/2015	
Riegos Amparados	Vigencia			Suma Asegurada
	Desde	Hasta		
Cumplimiento	23/01/2014	31/05/2016		\$269.947.932,00
Buen manejo del anticipo	23/01/2014	31/05/2016		\$928.843.796,00
Calidad del servicio	23/01/2014	31/05/2016		\$269.947.932,00
Salarios y prestaciones sociales	23/01/2014	30/11/2018		\$269.947.932,00
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual				
Compañía Aseguradora:	Seguros del Estado S.A. Nit 860.009.578– 6			
Numero de Póliza:	41-40-101020279.			
Tomador:	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO.			
Beneficiario:	Departamento de Nariño.			
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación	
	Emisión Original	27/01/2014	04/03/2014	
	Anexo de Prorroga No.1.	04/09/2014	19/09/2014	

ech



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATOS Y/O CONTRATOS



Secretaría de
Equidad de Género
e Inclusión Social

Página 4 de 6

	Anexo Causa Prima No.2.	29/12/2014	30/12/2014
	Anexo de Prorroga No. 3.	16/06/2015	16/06/2015
	Anexo de Prorroga No.4.	10/07/2015	15/07/2015
	Anexo de Prorroga No.5.	01/09/2015	03/09/2015
Riegos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
Predios labores y operaciones	23/01/2014	30/09/2015	\$134.973.966.00

3. RELACIÓN DE TRASFERENCIAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO

De conformidad con la Certificación de Cumplimiento suscrita por el Interventor del Contrato, LA UNIÓN TEMPORAL cumplió con el 92% del objeto del mismo. Por su parte EL DEPARTAMENTO cumplió con los pagos en la forma siguiente:

Orden de Pago Fiduciaria, Comprobantes de Egreso y/o Compras y Cuentas por Pagar

Fecha	Nro.	Valor	Detalle
16/May/2014	20140003 68	\$631.343.796,00	Anexo a la presente acta
19/Feb/2015	20150000 77	\$634.597.608,00	Anexo a la presente acta
25/Feb/2015	20150008 14	\$207.194.120,00	Anexo a la presente acta
25/Jun/2015	20150039 14	\$297.500.000,00	Anexo a la presente acta
11/Dic/2015	20150078 36	\$420.895.864,00	Anexo a la presente acta
Total Desembolsado:		\$2.191.531.388,00	

4. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

Nro. Acta de Recibo Parcial	Valor Acta Parcial	Valor Amortización Anticipo	Valor Anticipo Amortizado
Vr. Anticipo Contrato			\$631.343.796,00
Acta Parcial Nro. 1	\$1.473.135.524,00	\$631.343.796,00	\$631.343.796,00
	\$1.473.135.524,00	\$631.343.796,00	0,00

5. BALANCE DEL CONTRATO

Descripción	Valor	Valor
Valor total del Contrato:	\$2.699.479.320,00	
Valor pagado al Contratista y/o Ejecutor:		\$2.191.531.388,00
Saldo a favor de LA UNIÓN TEMPORAL:		\$291.989.586,00
Saldo a favor del Departamento		\$0,00
Menor Valor Ejecutado		\$215.958.346,00
Rendimientos Financieros Generados:	\$19.822.219,00	
Rendimientos Financieros Consignados al Dpto.:		\$19.822.219,00
SUMAS IGUALES	\$2.719.301.539,0	\$2.719.301.539,00



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATOS Y/O CONTRATOS



Secretaría de
Equidad de Género
e Inclusión Social

Página 5 de 6

188
137

64

0	
6. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Descripción	Valor
Valor Total del Contrato:	\$2.104.479.320,00
Valor Adiciones:	\$595.000.000,00
Valor Total del Contrato:	\$2.699.479.320,00
Valor Ejecutado por LA UNIÓN TEMPORAL:	\$2.483.520.974,00
Valor pagado a LA UNIÓN TEMPORAL:	\$2.191.531.388,00
Saldo a favor de LA UNIÓN TEMPORAL:	\$291.989.586,00
Saldo a favor del Departamento:	\$0,00
Menor Valor Ejecutado:	\$215.958.346,00
Rendimientos Financieros Generados:	\$19.822.219,00
Rendimientos Financieros Consignados al Dpto.:	\$19.822.219,00
7. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
<p>La ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 541-14, se llevó a cabo tal y como se estipuló en los términos del objeto contractual, cumpliendo las partes con las obligaciones respectivas, según consta en los informes y soportes presentados por LA UNIÓN TEMPORAL, y las certificaciones de cumplimiento expedidas por la INTERVENTORÍA del contrato.</p> <p>El INTERVENTOR del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en Actas, Informes y demás Soportes correspondientes a la ejecución del contrato en mención.</p> <p>En mérito de lo expuesto, las partes,</p>	
ACUERDAN:	
<p>PRIMERO.- Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 541-14, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO, conforme los valores contenidos en la misma.</p>	
<p>SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 5° de la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 541-14, PAGAR a la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$291.989.586,00) MDA.CTE., conforme lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.</p>	
<p>TERCERO.- Copia de la presente Acta se hará llegar a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, para que se libere el MENOR VALOR EJECUTADO del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 541-14, en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$215.958.346,00) MDA.CTE.</p>	
<p>CUARTO.- Declarar que se ha cumplido con un avance del 92% de las obligaciones pactadas dentro del referido Contrato y expresan las partes estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente Acta.</p>	
<p>QUINTO.- Forman parte integrante de la presente Acta, las órdenes de pago fiduciaria y/o los comprobantes de egreso y las certificaciones de cumplimiento expedidas por el Interventor y los soportes presentados por las partes a lo largo de la ejecución del contrato.</p>	
<p>SEXTO.- Copias de la presente acta de liquidación y consignación de los rendimientos financieros se hará llegar a la tesorería departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.</p>	
<p>SEPTIMO.- Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateralmente del</p>	

ech



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATOS Y/O CONTRATOS



Secretaría de
Equidad de Género
e Inclusión Social

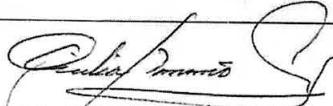
Página 6 de 6

187
178

Contrato de Prestación de Servicios Nro. 541-14, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el DEPARTAMENTO y LA UNIÓN TEMPORAL por concepto del referido contrato, y en consecuencia las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del mismo.

OCTAVO.- La presente acta de Liquidación requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en Pasto a los 27 días del mes de octubre de 2016.

<p>EL DEPARTAMENTO:</p>	 <p>ALBA CÉCILIA CHAMORRO CARVAJAL Interviene para Efectos de Liquidación Secretaría Equidad de Género e Inclusión Social Gobernación de Nariño</p>
<p>LA UNIÓN TEMPORAL:</p>	 <p>MARÍA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA Representante Legal La Unión Temporal Protección de Derechos y Generación de Oportunidades para Adolescentes y Jóvenes de Nariño</p>

cdh

Vo. Bo. Germán Montenegro Fajardo
Representante Legal GMF Auditores y Asesores S. A. S
Interventor del Convenio

Proyecto: Héctor Leonel Díaz Delgado
Profesional Apoyo a la Supervisión

Revisó: Elizabeth Zambrano Escobar
Profesional Universitario
Supervisora Designada



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 541-14
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
NIT No. 800.103.923-8.

CONTRATISTA: LILIANA PANTOJA MESÍAS.
C.C. No. 30.738.142 de Pasto (N).
Directora Departamento Administrativo de Contratación.

REPRESENTANTE LEGAL: UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO.
NIT No. 900.690.868-1.

VALOR: MARÍA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA.
C.C. No. 30.728.559 de Pasto (N).

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.104.479.320.00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES o hasta agotar los recursos asignados al presente contrato.

Entre los suscritos, a saber **LILIANA PANTOJA MESÍAS**, mayor de edad y ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.142 expedida en Pasto (N), Directora del Departamento Administrativo de Contratación, facultada para celebrar este tipo de actos mediante el Decreto No. 1077 de 21 de septiembre de 2012 y la Resolución No. 1377 de 19 de octubre de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**, identificada mediante NIT. 900.690.868-1, representada legalmente por **MARÍA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.728.559 expedida en Pasto (N), quien para efectos de este contrato se denominará la **UNIÓN TEMPORAL**, conformada mediante Acuerdo de Conformación de UNIÓN TEMPORAL suscrito el día cinco (5) de diciembre de 2013, por las siguientes entidades: **FUNDACIÓN EMSSANAR**, identificada mediante NIT: 814.006.325-9 con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), representada legalmente por **MARÍA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA**, mayor de edad identificada con cédula de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

ciudadanía No. 30.728.559 expedida en Pasto (N); **FUNDACIÓN GLOBAL HUMANITARIA**, identificada con NIT: 830.050.190-6 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **LINA MARÍA CORREA MOLINA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 43.722.579 expedida en Envigado (Antioquia), hemos convenido suscribir el presente contrato, con fundamento legal en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 "Nariño Mejor", eje estratégico "Nariño Solidario, Incluyente y Generador de Oportunidades para El Buen Vivir", Programa: "Inclusión y Oportunidades para Grupos Poblacionales", Subprograma: "Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud"; la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social (en adelante SEGIS), formuló el proyecto departamental denominado "Prevención de la Vulneración de Derechos y Generación de Oportunidades para Adolescentes y Jóvenes del Departamento de Nariño", el cual fue presentado al Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Región Pacífico y aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 04 de julio de 2013; dicho proyecto consta de cuatro componentes: 1. Fortalecimiento Institucional, 2. Prevención de riesgos en los y las adolescentes y jóvenes, 3. Participación e incidencia política de las y los adolescentes y jóvenes y 4. Oportunidades para la Generación de Ingresos. **2.-** Que en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Nariño se dio viabilidad al proyecto denominado: "PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual fue radicado con el número BPID 201305200000373 y el proyecto denominado "APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", radicado con número 20120520000088, actualizado para la vigencia 2013. **3.-** Que el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso 023-13, se publicó entre el tres (03) y el dieciséis (16) de diciembre de 2013. **4.-** Que mediante Resolución No. 287 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública, identificado con la referencia 023-13. **5.-** Que la apertura del proceso se llevó a cabo el día diecisiete (17) de diciembre de 2013. **6.-** Que se fijó como fecha de cierre del proceso el día veintitrés (23) de diciembre de 2013 presentando oportunamente los siguientes proponentes: 1. FUNDACIÓN RH POSITIVO, 2. FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA - FUNDACIÓN PROINCO, 3. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO, 4. UNIÓN TEMPORAL "PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO". **7.-** Que de acuerdo con la evaluación hecha por los miembros del Comité Evaluador, la cual consta en Acta de fecha diez (10) de enero de 2014, el proponente UNIÓN TEMPORAL "PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO" cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **8.-** Que el DEPARTAMENTO, de conformidad con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones desarrolló la audiencia pública de adjudicación, para el día diez (10) de enero de 2013 a las 5:00pm. **9.-** Que con base en el resultado de la audiencia pública, la cual consta en la respectiva acta, se observa que el proponente UNIÓN TEMPORAL "PROTECCIÓN DE DERECHOS Y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO" obtuvo el máximo puntaje y cumplió con las condiciones exigidas por el DEPARTAMENTO, razón por la cual se hace adjudicatario del proceso de selección. **10.-** Que mediante Resolución No. 002 de 2014, el DEPARTAMENTO adjudicó el proceso de selección de Licitación Pública, identificado con la referencia 023-13 al proponente UNIÓN TEMPORAL "PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO". **11.-** Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** LA UNIÓN TEMPORAL se obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para la operación, asistencia técnico-administrativa y apoyo en la ejecución de recursos direccionados a garantizar la implementación del proyecto denominado: "Prevención de la Vulneración de Derechos y Generación de Oportunidades para Adolescentes y Jóvenes del Departamento de Nariño", de competencia de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – SEGIS, en el marco del cumplimiento de su misión y funciones institucionales", de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIÓN TEMPORAL:**

1	Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos, adendas y la propuesta del Contratista.
2	Presentar propuesta de plan de trabajo y cronograma para la aprobación de la SEGIS. Gestionar, organizar, administrar y ejecutar las acciones logísticas, la asistencia técnico-administrativa y de apoyo, de conformidad con el plan de trabajo concertado con la SEGIS, para la realización de las actividades/eventos: convocatoria, asistencia, elaboración de cronogramas y agendas, alimentación, espacios con áreas e instalaciones apropiadas, equipos de ayuda audiovisual, materiales, y demás tareas post actividad/evento.
3	Asistir a las reuniones de coordinación que sean convocadas por el SUPERVISOR Y EL INTERVENTOR del contrato, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
4	Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con la SEGIS y una capacidad de reacción que le permita asistir a los representantes del contratista (COORDINADOR GENERAL) a reuniones programadas con antelación no menor a tres (3) días hábiles.
5	Prestar los servicios de apoyo logístico en las fechas, lugares, horas acordados, atendiendo también los requerimientos denominados urgentes para lo cual tendrá en cuenta los tiempos de respuesta previamente establecidos en el anexo técnico.
6	Garantizar la organización, administración y ejecución de las acciones logísticas, asistencia técnico-administrativa y de apoyo, que sean necesarias para la realización de las actividades/eventos programadas por parte de la SEGIS, previa concertación de un plan de trabajo. Estas actividades se desarrollarán según la clase de actividad y/o evento, considerando que en algunas ocasiones podrán ser del orden municipal o

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

	departamental y deberá garantizarse el suministro del personal, equipos, elementos etc., que se requiera para su normal desarrollo.
7	Conformar una base de datos con la lista de probables asistentes o entidades a invitar y datos de contacto que le suministrará la SEGIS de acuerdo al plan de trabajo concertado y será el punto de partida del mismo. La base de datos debe mantenerse actualizada y servirá de soporte para los respectivos informes técnicos, debiendo ser entregada al concluir la actividad/evento.
8	Disponer de acuerdo con la actividad/evento los servicios de transporte local y/o intermunicipal para trasladar al personal asistente autorizado (incluyendo adolescentes y jóvenes, talleristas, expositores, instructores, etc.) por la SEGIS. De conformidad con las especificaciones técnicas anexas.
9	Garantizar el servicio de alojamiento de acuerdo a la actividad/evento de los adolescente y jóvenes participantes, beneficiarios del componente de participación e incidencia política. De conformidad con las especificaciones técnicas anexas.
10	Organizar y pagar el suministro de alimentación (desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas), para los asistentes a la actividad/evento. De igual manera organizará y pagará el suministro de alimentación durante las reuniones necesarias (refrigerios AM/PM, y almuerzo), y el suministro de bebidas durante las mismas (Estación de agua, café, aromáticas y té). De conformidad con las especificaciones técnicas anexas.
11	Gestionar ante las alcaldías municipales, instituciones educativas, autoridades comunitarias; los espacios físicos que sean requeridos teniendo en cuenta las características de la actividad/evento. Estos deben contar con las condiciones adecuadas: área suficiente que permita trabajar en grupos, mesa redonda o auditorio; con iluminación natural o artificial suficiente; ventilación incluyendo aire acondicionado, cuando sea necesario; preferentemente con aislamiento de ruidos exteriores; sonido básico, conectividad a Internet, teléfono, tomacorrientes y demás equipamiento (muebles, mesas, asientos, etc.). El salón debe tener fácil acceso y señalización que permita la ubicación en el caso de ser en un lugar donde se realizan varios eventos a la vez, debe tener además, elementos de seguridad para la integridad de las personas como las salidas de emergencias, rutas de evacuación etc. De conformidad con las especificaciones técnicas anexas.
12	Garantizar la entrega del capital semilla o bienes y servicios en especie a los adolescentes y jóvenes beneficiarios. De conformidad con las especificaciones técnicas anexas.
13	Garantizar la verificación de la inclusión educativa de los adolescentes y jóvenes beneficiarios del proyecto, y remisión de la información ante la SEGIS de quienes se encuentran fuera de dicho sistema, para articulación, búsqueda e inclusión.
14	<ul style="list-style-type: none"> - Grabar en medio magnético y video, registrar, transcribir, redactar, editar, corregir estilo, diseñar y entregar en formato digital memorias del evento de acuerdo al material que se presente durante el mismo y las especificaciones particulares de cada evento, indicadas por la SEGIS o equipo de trabajo de la misma. - Grabar en audio y video los contenidos principales y más relevantes desarrollados en los talleres o seminarios. - Realizar la contratación del profesional que realizará las memorias, previa aprobación por parte del interventor o el coordinador del taller.
15	Concertar un plan de trabajo sobre el cual se organizarán y ejecutarán los diferentes eventos/actividades durante el plazo de ejecución del contrato, en donde se definirán de forma estimada, los listados probables de asistentes, los datos de contacto, el



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

	modelo de invitación, los lugares donde se realizarán los eventos/actividades, la programación con fechas, agenda, precisiones sobre la logística necesaria y los demás datos que se consideren relevantes para una debida organización.
16	Contar con una sede localizada en la ciudad de Pasto (N) o un representante radicado en la ciudad de Pasto (N) con disponibilidad permanente y capacidad de decisión.
17	Suministrar el personal profesional idóneo, un (1) COORDINADOR GENERAL, un (1) COORDINADOR DE ACTIVIDADES/EVENTO y dos (2) personas de APOYO LOGÍSTICO. De conformidad con las especificaciones técnicas anexas.
18	Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades/eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística.
19	Entregar un informe mensual de ejecución según el plan de trabajo concertado, junto con los soportes necesarios por cada actividad/evento, que incluirán Registro final de participantes con datos de: nombre participante, institución y/o entidad, grupo o asociación constituida, cargo, dirección, teléfono, correo electrónico, municipio; listados de entrega de material, actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización de la actividad/evento, y un informe financiero de ejecución antes de proceder al desembolso correspondiente, según la forma de pago del contrato y el cumplimiento de metas y resultados, indicando en el valor detallado de cada uno de los eventos y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto.
20	Entregar un informe final previo cumplimiento del objeto contractual y detallará el cumplimiento de metas y resultados, las actividades y eventos realizados en los términos que se establezcan previamente junto con la SEGIS en el plan de trabajo, debiendo incluir entre otras cosas una base de datos consolidada, las novedades presentadas durante la realización del contrato, un informe financiero de ejecución indicando el valor detallado por actividad/evento, relación consolidada de gastos.
21	<ul style="list-style-type: none"> - Planear, organizar, administrar y ejecutar las actividades/eventos según el plan de trabajo acordado con la SEGIS. - Solicitar autorización de la SEGIS cuando requiera realizar alguna modificación a la actividad/eventos. - Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad. - Seguir los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente. - Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta. - Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el INTERVENTOR y el Supervisor en el término establecido por estos. - Elaborar respuestas e informes, en el caso de ser requeridos por los entes de control y las veedurías ciudadanas con sus respectivos soportes. - Cuando se requiera un cambio de personal, el nuevo personal a contratar cumplirá los requisitos y dicho cambio no se hará efectivo antes de ser autorizado por la INTERVENTORIA.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

	<ul style="list-style-type: none"> - Suscribir en conjunto con la SEGIS las actas de las reuniones realizadas para la programación de la actividad/eventos. - Informar a la SEGIS y al INTERVENTOR, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades/eventos. - Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia. - Suscribir las actas de: iniciación, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. - Entregar informes financieros y técnicos parciales y al final de la ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.
22	Las demás que estén relacionadas con el objeto y que disponga la Entidad.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIÓN TEMPORAL:

1	Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.
2	Ejecutar el objeto del contrato con personal idóneo debidamente capacitado y proveído con los elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades de campo.
3	Cumplir dentro del término establecido por el DEPARTAMENTO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
4	Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR e INTERVENTOR del contrato.
5	Suministrar al SUPERVISOR e INTERVENTOR del contrato toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
6	Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del objeto contratado, utilizando de manera eficaz sus conocimientos e idoneidad en el desarrollo del mismo.
7	Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DEPARTAMENTO.
8	Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa.
9	Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO.
10	Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas de los servicios.
11	Guardar la debida reserva sobre la información y las actividades que se realicen, ya que estas serán de propiedad del DEPARTAMENTO y sólo podrán ser utilizadas para fines propios del contrato.
12	Implementar los controles necesarios para garantizar la seguridad, conservación y uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información del proyecto, en especial la suministrada por el DEPARTAMENTO.
13	Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

contrato.

CLAUSULA CUARTA.- PRODUCTOS ESPERADOS: La UNIÓN TEMPORAL se obliga a entregar los siguientes productos:

Actividades/Eventos	CONSOLIDADO ESTIMADO			
	Componentes			
	1. Fortalecimiento Institucional	2. Prevención de Riesgos	3. Participación e Incidencia	4. Oportunidades de Ingresos
NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CAPACITADOS EN TEMAS DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE DOS SEMINARIOS EN 64 MUNICIPIOS.	300			
NÚMERO DE PLANES MUNICIPALES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD Y ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL.	64			
NÚMERO DE PERSONAS DE COMUNIDAD EDUCATIVA FORMADOS EN IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHOS EN 26 MUNICIPIOS		2600		
NÚMERO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA MESA DEPARTAMENTAL CAPACITADOS EN IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHOS.		30		
NÚMERO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS MESAS SUBREGIONALES CAPACITADOS EN IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHOS.		130		
NÚMERO DE COORDINADORES Y PROMOTORES DE DERECHOS DEL		101		



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

CONSOLIDADO ESTIMADO				
Actividades/Eventos	Componentes			
	1. Fortalecimiento Institucional	2. Prevención de Riesgos	3. Participación e Incidencia	4. Oportunidades de Ingresos
PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR CAPACITADOS EN IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHOS.				
NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE IMPLEMENTAN RUTAS DE PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN POR GRUPOS ARMADOS, Y RUTAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.		16		
NÚMERO FAMILIAS FORMADAS Y SENSIBILIZADAS EN ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR EN 8 MUNICIPIOS.		651		
NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE HAN FORMULADO Y EJECUTADO EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE COMITÉS DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.		24		
NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE IMPLEMENTAN ACCIONES DEL PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL ASOCIADA A TURISMO Y ZONA DE FRONTERA.		4		
NÚMERO DE ESCUELAS FORMACIÓN ARTÍSTICA DESARROLLADAS EN 21 MUNICIPIOS.		43		
NÚMERO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ACCEDEN CON OFERTA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA		2200		



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

CONSOLIDADO ESTIMADO				
Actividades/Eventos	Componentes			
	1. Fortalecimiento Institucional	2. Prevención de Riesgos	3. Participación e Incidencia	4. Oportunidades de Ingresos
EN 21 MUNICIPIOS.				
NÚMERO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA IMPLEMENTADAS EN SEIS (6) MUNICIPIOS.		15		
NÚMERO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ACCEDEN A FORMACIÓN DEPORTIVA EN SEIS MUNICIPIOS.		3000		
NÚMERO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES FORMADOS EN LAS ESCUELAS DE LIDERAZGO JUVENIL EN VEINTE (20) MUNICIPIOS.			1000	
NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE RECIBIERON APOYO PARA LA CONFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS MESAS/CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD.			41	
NÚMERO DE MESAS SUBREGIONALES DE JUVENTUD CONFORMADAS Y FORTALECIDAS.			13	
NÚMERO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE PARTICIPAN EN LAS MESAS DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD.			30	
NÚMERO DE MESAS SUBREGIONALES DE JUVENTUD QUE SE CONFORMAN GRUPOS DE VEEDURÍA CIUDADANA.			13	
NÚMERO DE MUNICIPIOS CON ADOLESCENTES Y JÓVENES PARTICIPANDO Y EJERCIENDO CIUDADANÍA ACTIVA E INCIDENCIA DE EN ESPACIOS DE CONCERTACIÓN.			41	
NÚMERO DE JÓVENES QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN IMPLEMENTACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE MERCADO				2521



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

CONSOLIDADO ESTIMADO				
Actividades/Eventos	Componentes			
	1. Fortalecimiento Institucional	2. Prevención de Riesgos	3. Participación e Incidencia	4. Oportunidades de Ingresos
EN 9 MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO.				
NÚMERO DE JÓVENES QUE RECIBEN APOYO INTEGRAL (CAPACITACIÓN, ESTRATEGIA DE MERCADO Y APALANCAMIENTO DE CRÉDITO) EN 13 MUNICIPIOS.				2340

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1	Suministrar al Contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2	Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato.
3	Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4	Impartir al contratista a través del interventor del contrato directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5	Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato.
6	Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
7	Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales

CLAUSULA SEXTA.- EQUIPO DE TRABAJO: La UNIÓN TEMPORAL se obliga a mantener al equipo de trabajo presentado y aceptado por el **DEPARTAMENTO** excepto cuando éste autorice el cambio por escrito. En tal caso, el reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores cualidades de la persona a reemplazar, lo cual deberá ser verificado y aprobado por el Interventor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de trece (13) meses o hasta agotar los recursos asignados al presente contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y de manera posterior a la adjudicación del contrato. El lugar de ejecución serán los 64 municipios del Departamento de Nariño. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso y en atención al parágrafo primero del artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, la iniciación del plazo de ejecución del contrato resultante quedará supeditada al proceso de selección y contratación de la interventoría que realice el seguimiento de los



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

proyectos presentados y aprobados por el DEPARTAMENTO-SEGIS ante el OCAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, la UNIÓN TEMPORAL deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.104.479.320.00)**.

CLAUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato así: **1.** Un anticipo del 30% del valor total del contrato previa liquidación del mismo. **2.** Un segundo desembolso del 20% del valor total del contrato cuando se presente avance del 30% del total del mismo. **3.** Un tercer desembolso del 20% del valor total del contrato cuando se presente avance del 50% del total del mismo. **4.** Un cuarto desembolso del 20% del valor total del contrato cuando se presente avance del 70% del total del mismo. **5.** Un quinto desembolso del 10% del valor total del contrato cuando se presente avance del 100% del total del contrato y previa presentación del acta de liquidación bilateral del mismo. En esta acta quedará la constancia del valor adeudado al contratista y su valor correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, dada la cuantía del presupuesto oficial de este contrato, la UNIÓN TEMPORAL deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. En todo caso, dados los trámites propios de la constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, el contrato podrá legalizarse con base en la prueba de que el adjudicatario inició dicho trámite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: **a)** Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. **b)** Certificación de cumplimiento por parte del interventor y supervisor del contrato. **c)** Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que la UNIÓN TEMPORAL se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. **d)** Informe de actividades.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso los costos indirectos se entienden pactados mediante el sistema de precio global, y se reconocerán por el DEPARTAMENTO, proporcionalmente, conforme al avance que realice la UNIÓN TEMPORAL en la ejecución del objeto contractual, es decir proporcionalmente al valor ejecutado de los costos directos. Es responsabilidad de la UNIÓN TEMPORAL la ejecución total de los costos directos, para efectos del reconocimiento de los costos indirectos, de manera proporcional en cada pago a realizar, sin consideración al tiempo que tarde la ejecución del contrato, sea con posterioridad o con antelación al plazo inicialmente fijado.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que efectúe el DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C).

CLAUSULA DÉCIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO cuenta con un presupuesto oficial de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

M/CTE (\$2.104.479.320.00). Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el **DEPARTAMENTO**, en virtud del presente contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento y el Coordinador Financiero de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para las vigencias fiscales 2013 - 2014, así:

No. CDP	CUENTA	FECHA	FUENTE	VALOR
2014010066	21423104	09-01-2014	Recursos Propios – Inversión	\$85.168.520.00
2014010217	21423104	21-01-2014	Recursos Propios – Inversión	\$122.025.600.00
8	020201-2-8113-1	02-01-2014	Recursos Propios – Inversión – Secretaría de Educación	\$40.550.000.00
2013090008	2222312	30-09-2013	Sistema General de Regalías – Fondo de Desarrollo Regional	\$1.816.185.200.00
Vigencias Futuras			Recursos Propios – Inversión – Secretaría de Educación	\$40.550.000.00
TOTAL				\$2.104.479.320.00

Teniendo en cuenta que el proceso de selección del presente contrato se inicio en la vigencia 2013 y se adjudicó en la vigencia 2014, se cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras, otorgada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 004 del 4 de abril de 2013. En ese entendido, el valor correspondiente a las suma de \$40.550.000.00 se encuentran amparado según certificación del Coordinador Financiero de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño de fecha 19 de abril de 2013 para cofinanciar el proyecto "Sensibilización a padres, madres y comunidad educativa en los municipios que presentan altos índices de trabajo infantil"; la cual será remplazada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2014. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado o al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La UNIÓN TEMPORAL goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

y demás derechos laborales. En consecuencia, la UNIÓN TEMPORAL solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: El seguimiento y control del presente contrato será ejercido por EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social o su delegado designado por escrito, y el interventor que resulte seleccionado del proceso de concurso de méritos que adelante el DEPARTAMENTO, respectivamente, dando aplicación a las funciones propias de la supervisión e interventoría establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quiénes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, informes, los certificados de cumplimiento y proyectarán la respectiva acta de liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA: La UNIÓN TEMPORAL constituirá a favor del DEPARTAMENTO, para su posterior aprobación del mismo, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

1.- CUMPLIMIENTO: Según el impacto de las obligaciones de la UNIÓN TEMPORAL, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL**

ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor que la UNIÓN TEMPORAL reciba a título de anticipo por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3.- CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTOS:**

Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **4.- PAGO DE SALARIOS Y**

PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y 3 años más.

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En caso que la UNIÓN TEMPORAL presente y demuestre ser tomador de una póliza que ampare este riesgo con mayores y mejores condiciones a la aquí exigida se podrá valer para estos efectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIÓN TEMPORAL deberá presentar la Garantía Única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, la UNIÓN TEMPORAL estará obligada a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La UNIÓN TEMPORAL mantendrá indemne al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La UNIÓN TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las

TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las

TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las

TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las

TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las

TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las

TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las

TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las

TEMPORAL no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del DEPARTAMENTO. Para efectos de la cesión, la UNIÓN TEMPORAL CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por la UNIÓN TEMPORAL CEDENTE. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA UNIÓN TEMPORAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de la UNIÓN TEMPORAL del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que la UNIÓN TEMPORAL ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del DEPARTAMENTO diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de la UNIÓN TEMPORAL o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el DEPARTAMENTO se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La UNIÓN TEMPORAL responderá: **1.-** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2.-** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del DEPARTAMENTO, luego de finalizar el contrato. **3.-** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4.-** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del DEPARTAMENTO para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el DEPARTAMENTO y la UNIÓN TEMPORAL, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1.-** Fuerza mayor o caso fortuito. **2.-** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual la UNIÓN TEMPORAL renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanuda de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y la UNIÓN TEMPORAL suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanuda por el plazo faltante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** La UNIÓN TEMPORAL declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1.-** Aprobación de la garantía única por parte del DEPARTAMENTO. **2.-** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del DEPARTAMENTO. **3.-** Suscripción de la respectiva Acta de Inicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1.-** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2.-** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3.-** Propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL. **4.-** Los enunciados en el texto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al DEPARTAMENTO. **2.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.-** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5.-** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6.-** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIÓN
TEMPORAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE
OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NARIÑO**

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de San Juan de Pasto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Para su legalización, la UNIÓN TEMPORAL deberá presentar los siguientes requisitos, en original y dos copias, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato: **1.-** Disponibilidad Presupuestal. **2.-** Registro de Compromiso Presupuestal. **3.-** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **4.-** Rut de la entidad. **5.-** Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad. **6.-** Certificado de Cuenta Bancaria exclusiva, a nombre del objeto del presente contrato. **7.-** Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales del representante legal. **8.-** Documentos producidos dentro del proceso de selección. **9.-** Garantía Única de Cumplimiento. **10.-** Acreditación del pago de estampillas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por concepto de la estampilla "Pro-Desarrollo del Departamento". **11.-** Los demás documentos exigidos por Departamento Administrativo de Contratación del Departamento.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los,

EL DEPARTAMENTO

LA UNIÓN TEMPORAL

LILIANA PANTOJA MESÍAS
Directora Departamento Adm. de Contratación
Gobernación de Nariño

MARÍA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA
Representante Legal
Unión Temporal Protección de Derechos

Vo. Bo.: Lilian Rodríguez Flórez
Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social
Gobernación de Nariño

Proyectó y Revisó: Luis A. Pantoja C.
Contratista Apoyo Jurídico



San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2019



Departamento
Administrativo de Contratación

DAC-276

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a), **FUNDACION EMSSANAR**, identificada con NIT- N°814.006.325-9, celebró Convenio (s) de Cooperación, con el Departamento de Nariño conforme a la siguiente relación:

CONVENIO DE COOPERACION No.	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
1279-2014	30/09/2014	30/04/2015	\$435.092.667
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "GENERACION CON BIENESTAR", CONSISTENTE EN PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A PARTIR DEL EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACION DE ENTORNOS PROTECTORES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR EL DEPARTAMENTO, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.			

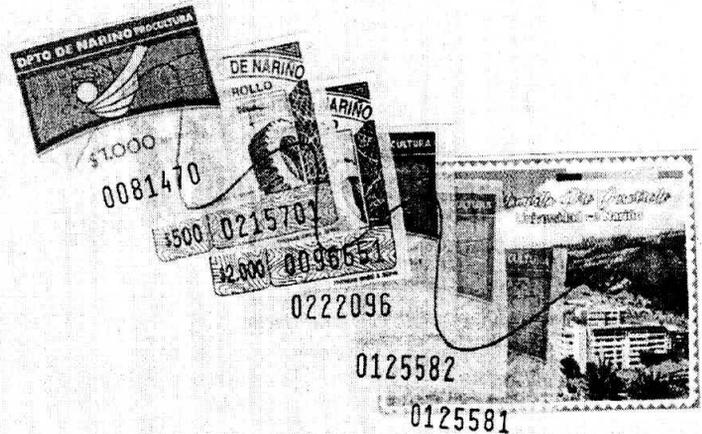
Se adhieren y anulan estampillas Pro desarrollo de Nariño, Pro cultura y Universidad de Nariño, conforme a las disposiciones pertinentes de las ordenanzas números 028 de 2010 y 005 del 18 de julio de 2012, proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño.

La presente NO es una constancia laboral.

Se expide a solicitud del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyecto: Juan Carlos Angulo



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 279-14
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
LA FUNDACIÓN EMSSANAR

Entre los suscritos, a saber **LILIANA PANTOJA MESÍAS**, mayor de edad y ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.142 expedida en Pasto (N), Directora del Departamento Administrativo de Contratación, facultada para celebrar este tipo de actos mediante el Decreto No. 1077 de 21 de septiembre de 2012 y la Resolución No. 1377 de 19 de octubre de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, la **FUNDACIÓN EMSSANAR**, entidad privada sin ánimo de lucro, NIT: 814.006.325-9 con domicilio principal en el municipio de Pasto (N), representada legalmente por **MARÍA CELIA MONTENEGRO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 30.728.559 expedida en Pasto (N), quien para efectos de este acto se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que el DEPARTAMENTO, en el marco del cumplimiento del artículo 7º de la ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia- se encuentra comprometido con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. 2.- Que en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 “Nariño Mejor”, eje estratégico “Nariño Solidario, Incluyente y Generador de Oportunidades para El Buen Vivir”, Programa: “Inclusión y Oportunidades para Grupos Poblacionales”, Subprograma: “Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud”; la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – SEGIS, formuló el proyecto departamental denominado “Prevención de la Vulneración de Derechos y Generación de Oportunidades para Adolescentes y Jóvenes del Departamento de Nariño”, el cual fue presentado al Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Región Pacífico y aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 04 de julio de 2013; dicho proyecto consta de cuatro componentes: 1. Fortalecimiento Institucional, 2. Prevención de riesgos en los y las adolescentes y jóvenes, 3. Participación e incidencia política de las y los adolescentes y jóvenes y 4. Oportunidades para la Generación de Ingresos. 3.- Que en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Nariño se dio viabilidad al proyecto denominado: “PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, el cual fue radicado con el número BPID 2013-05200000373, de fecha 21 de agosto de 2013. 4.- Que la FUNDACIÓN presentó al DEPARTAMENTO la propuesta denominada “Generaciones con Bienestar”, con la cual se pretende empoderar a los niños niñas y adolescentes de sus derechos y que la familia, la sociedad y el Estado se conviertan en garantes efectivos previniendo y restableciendo lo derechos de la población infantil y adolescente de todo el departamento de Nariño. 5.- Que para dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de acción 2014, establecidos por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - SEGIS, es necesario contribuir en el desarrollo de procesos para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 6.- Que el artículo 355 C.P/91, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 7.- Que una vez revisada la trayectoria, experiencia específica y el certificado de existencia y

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
LA FUNDACIÓN EMSSANAR**

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, se puede constatar que la FUNDACIÓN es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por la calidad y contenido eminentemente social de sus servicios, cuyo objeto social es: "Generar y gestionar recursos para la implementación de proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población pobre y vulnerable en aspectos como: vivienda capacitación fomento y asesoría de proyectos productivos proyectos de bienestar social actividades lúdicas y de sano esparcimiento y actividades culturales. Así mismo, formular, gestionar e implementar programas, proyectos y servicios encaminados a brindar protección integral a niños niñas adolescentes y sus familias en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente para el reconocimiento y cumplimiento de derechos, prevención de su vulneración y restablecimiento de los mismos cuando se hayan vulnerado". 8.- Que mediante estudio previo de conveniencia y oportunidad adelantado por la SEGIS, se estableció la necesidad de contratar el objeto del presente convenio con la FUNDACIÓN, la cual cuenta con la experiencia específica e idoneidad para cumplir con las actividades que son objeto del mismo. 9.- Que en consideración de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente acuerdo conforme a los requisitos establecidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En razón de lo expuesto el presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: "Generaciones con Bienestar", consistente en promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir del empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores. Lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** Serán obligaciones de LA FUNDACIÓN las siguientes: 1.- Desarrollar y cumplir el objeto del convenio. 2.- Disponer de su capacidad de gestión, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio. 3.- Coadyuvar en la promoción del reconocimiento como sujetos de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, mediante el desarrollo de acciones de formación, información y comunicación que favorezcan la participación de ellos, ellas y sus familias. 4.- Coadyuvar en el fortalecimiento de los proyectos de vida y entornos protectores de los niños, las niñas y los adolescentes que contribuyan con la garantía, prevención y protección de los derechos de ellos y ellas. 5.- Contribuir al diálogo y articulación interinstitucional del Estado, la familia y la sociedad, en torno a la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. 6.- Desarrollar acciones de prevención del reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual y escolar. 7.- En la ejecución del objeto contractual del presente convenio desarrollar las siguientes etapas: PRIMERA FASE: a) Socialización Pública del proyecto a la comunidad y otras organizaciones. b) Realizar la conformación y registro de participantes inscritos en el programa. c) Diseñar y Ejecutar 8 encuentros vivenciales mensuales con grupos de 25 NNA en cada municipio, donde se desarrollaran talleres lúdico - pedagógicos. d) Desarrollar 1 actividad comunitaria mensual con cada grupo de NNA donde se realizara un taller dirigido para padres de familia, fortaleciendo el vínculo de

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN EMSSANAR

unión y resaltando la importancia de la familia como pilar de la sociedad. e) Levantamiento y seguimiento de diagnóstico de derechos de los NNA. f) Reportar gestiones de garantía de derechos cuando se presente vulneración. g) Reportar buenas prácticas relacionadas con la operación del programa. h) Fortalecer el apoyo interinstitucional a través de la creación y dinamización de redes físicas y virtuales. i) Elaborar el mapa de actores institucionales j) Preparar y ejecutar un acto de clausura al finalizar el programa. SEGUNDA FASE: k) Realizar la conformación y registro de participantes inscritos en el programa. l) Diseñar y ejecutar 8 encuentros vivenciales mensuales con grupos de 25 NNA en cada municipio, donde se desarrollaran 16 talleres lúdico – pedagógicos enmarcados en la convivencia, reconciliación y cultura de paz y la Participación y acción colectiva que contribuyen a la prevención del reclutamiento Forzado. m) Desarrollar 1 actividad comunitaria mensual con cada grupo de NNA donde se realizara un taller dirigido para padres de familia, fortaleciendo el vínculo de unión y resaltando la importancia de la familia como pilar de la sociedad. n) Levantamiento y seguimiento de diagnostico de derechos de los NNA. o) Reportar gestiones de garantía de derechos cuando se presente vulneración. p) Reportar Buenas prácticas relacionadas con la operación del programa. q) Fortalecer el apoyo interinstitucional a través de la creación y dinamización de redes físicas y virtuales. r) Construir y socializar proyectos de vida de los NNA. s) Preparar y ejecutar un acto de clausura al finalizar el programa. t) Evaluación e informe final. **8.-** Propender por la entrega de los siguientes productos: a) Informe cualitativo con evidencias fotográficas y registros de asistencia a las diferentes actividades. **9.-** Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – SEGIS, en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin. **10.-** Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la SEGIS. **11.-** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio. **12.-** Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por la FUNDACIÓN. **13.-** Presentar al supervisor del presente convenio los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual. **14.-** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Serán obligaciones del DEPARTAMENTO las siguientes: **1.-** Realizar los correspondientes giros de los recursos a LA FUNDACIÓN en el valor y oportunidades pactadas. **2.-** Ejercer el control y vigilancia del objeto del convenio. **3.-** Realizar la supervisión por parte de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:** EL valor total del presente convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$435.092.667.00)**, de los cuales **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$399.993.467.00)** son aportados por

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
LA FUNDACIÓN EMSSANAR**

el DEPARTAMENTO y TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.099.200.00) son aportados por la FUNDACIÓN, el cual será contribuido a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO, la cual hace parte integral del mismo. El aporte del DEPARTAMENTO será cancelado de la siguiente manera: **1.-** Un anticipo del 50% del valor total del aporte equivalente a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA SOBRE CIEN M/CTE (\$199.996.733,50), previo cumplimiento de los requisitos de legalización y surtido los trámites administrativos establecidos por el DEPARTAMENTO. **2.-** Un segundo desembolso del 40% del valor total del aporte equivalente a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA SOBRE CIEN M/CTE (\$159.997.386,80), cuando se presente informe de avance del 50% del total del convenio con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. **3.-** Un tercer desembolso del 10% del valor total del aporte equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA SOBRE CIEN M/CTE (\$39.999.346,70), cuando se presente avance del 100% en el cumplimiento del objeto contractual y previa presentación del acta de liquidación bilateral del mismo. En esta acta quedará la constancia del valor adeudado al contratista y su valor correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y hasta el 30 de Abril de 2015. El lugar de ejecución serán los veinticuatro (24) municipios del departamento de Nariño señalados en la propuesta presentada por la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** Mediante acuerdo No. 008 del 30 de septiembre de 2014 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Región Pacífico autorizó al ejecutivo departamental para comprometer el plazo de ejecución del presente acuerdo más allá del 31 de diciembre de 2014. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA FUNDACIÓN, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio para efectos del presente convenio es el municipio de Pasto (N). **CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2014, así:

No. CDP	CUENTA	FECHA	FUENTE/ NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2013090008	2222312	30/09/2013	Sistema General de Regalías – Fondo de Desarrollo Regional Prevención de Vulneración de Derechos y	\$2.656.765.250.00	\$399.993.467.00

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN EMSSANAR

Table with 5 columns and 2 rows. The second row contains 'TOTAL' and '\$399.993.467.00'. The middle column contains text: 'Generación de Oportunidades para Adolescentes y Jóvenes del departamento de Nariño'.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las actividades objeto del presente convenio serán ejecutadas por LA FUNDACIÓN bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se compromete a mantener indemne al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión será ejercida por EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño, o el servidor que designe por escrito, y GERMÁN MONTENEGRO FAJARDO AUDITORES Y ASESORES S.A.S., firma interventora seleccionada y contratada mediante el proceso de Concurso de Méritos No. 001-14 y Contrato de Interventoría No. 545-14; dando aplicación a las funciones propias de la supervisión e interventoría establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, informes de supervisión, los certificados de cumplimiento y la respectiva acta de liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, LA FUNDACIÓN, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden a LA FUNDACIÓN, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARATORIA DE CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a LA FUNDACIÓN, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA FUNDACIÓN que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, y en consonancia con otras disposiciones aplicables a este convenio. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS Y SANCIONES: Si LA FUNDACIÓN incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo

Carrera 25 N o 17-49, edificio Lotería de Nariño, piso 4º, Pasto - Nariño. PBX 7235003 -7235006 - 7233579, línea gratuita 018000949898. www.narino.gov.co - contratacion@narino.gov.co

Handwritten signature and number 5

Handwritten signature

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
LA FUNDACIÓN EMSSANAR**

requerimiento a LA FUNDACIÓN, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LA FUNDACIÓN autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que LA FUNDACIÓN demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonerará a LA FUNDACIÓN de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** EL DEPARTAMENTO, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de EL DEPARTAMENTO ni de LA FUNDACIÓN. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución o del cumplimiento del objeto contractual. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA FUNDACIÓN, con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, se encuentran bajo las causales de inhabilidad del artículo 9º del decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN, deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera que contenga los siguientes amparos: **1.- Cumplimiento General del Convenio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, cuya vigencia será igual a la duración del convenio, y cuatro (4) meses más. **2.- Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del monto que LA FUNDACIÓN reciba a título de anticipo, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del convenio, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo, y para su ejecución, el certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por el Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
LA FUNDACIÓN EMSSANAR**

DEL CONVENIO. Para su legalización, LA FUNDACIÓN deberá presentar los siguientes requisitos, en original y dos copias, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del convenio: **1.-** Disponibilidad Presupuestal. **2.-** Registro de Compromiso Presupuestal. **3.-** Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del representante legal. **4.-** Registro Único Tributario RUT. **5.-** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **6.-** Certificado de Cuenta Bancaria. **7.-** Certificado de Parafiscales, si está obligado a ello. **8.-** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **9.-** Certificado de Antecedentes Fiscales. **10.-** Propuesta. **11.-** Póliza. **12.-** Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los

EL DEPARTAMENTO

LA FUNDACIÓN


LILIANA PANTOJA MESÍAS
Directora Departamento Adm. de Contratación
Gobernación de Nariño


MARÍA CELIA MONTENEGRO
Representante Legal
FUNDAEMSSANAR


Vo. Bo.: Lilian Rodríguez Flórez
Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social
Gobernación de Nariño


Revisión Jurídica: Luis A. Pantoja C.
Abogado Contratista Apoyo Jurídico


Proyectó: Nathaly Riascos Maya
Profesional Contratista - SEGIS

52 20000

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO**

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	547 del 2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION EMSSANAR
NIT DEL CONTRATISTA	814.006.325-9
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 de noviembre del 2016
OBJETO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN VULNERACION Y HOGAR SUSTITUTO EN DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 2.732.283.475)
ADICIONES	ONCE MILLONES VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$ 11.020.166)
REDUCCIONES	DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.CTE. (\$242.270.822)
VALOR REINTEGRADO POR INEJECUCIONES	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE. (\$376.317)
SALDO LIBERADO	TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$13.044.463)
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$2.487.612.837)



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre del 2017.		
FECHA DE INICIO	DIA: 30	MES: 11	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACION	DIA: 30	MES: 11	AÑO : 2017
SANCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	08 de febrero de 2018.		
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 27	MES: 08	AÑO: 2018




RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Pasto Dos



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. 547-2016
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL NARIÑO Y FUNDACION EMSSANAR
MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN /DISCAPACIDAD

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No 3056 del 25 de mayo de 2015 y posesionado mediante Acta del 26 de mayo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30728559 de Pasto, en su calidad representante legal de FUNDACION EMSSANAR, identificada con NIT: 814006325-9 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00513 de 27 de marzo de 2014 y Licencia de Funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, otorgada o renovada mediante Resolución No. 1750 del 30 de junio de 2016, modificada por la Resolución 03365 de 8 de noviembre de 2016, (HOGAR SUSTITUTO – VUNERACION) y Resolución No. 1751 del 30 de junio de 2016, modificada por la Resolución 03362 de 8 de noviembre de 2016, aclarada por la Resolución 03436 de 11 de noviembre de 2016, (HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580
San Juan de Pasto.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes

2. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.
3. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
4. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución..."*.
5. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13. *Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo*".
6. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*
7. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



547-2016

condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

8. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

9. Que por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

10. Que según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

11. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de hogar sustituto.

12. Que de acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: *Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Resolución 1519 del 2016, modificado mediante resoluciones 5864 del 22 de junio y 7959 del 10 de agosto del 2016, Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Resolución 1520 del 2016, modificado mediante resoluciones 5863 del 22 de junio y 7960 del 10 de agosto de 2016 y Lineamiento Técnico para la Atención de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad Resolución 1516 del 2016 y los demás requisitos de ley para cada modalidad.*



13. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó al CONTRATISTA para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acorde con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.
14. Que el CONTRATISTA presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo.
15. Que el CONTRATISTA tiene como objeto social, *"Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población pobre y vulnerable a través de la implementación de programas de desarrollo social dirigidos a la comunidad en general, con especial énfasis en la atención integral en la infancia y adolescencia en el marco de la protección integral"*.
16. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Nariño, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.
17. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de **FUNDACIÓN EMSSANAR**, para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en la modalidad Hogar Sustituto, es viable celebrar el presente contrato de aporte.
18. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **55216** del 08 de **noviembre** de **2016**, expedido por el grupo financiero de la Regional Nariño del ICBF.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción de éste contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Hogar Sustituto, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

ALCANCE DEL OBJETO: Atender 107 cupos modalidad HOGAR SUSTITUTO - VUNERACION y 81 cupos en la modalidad HOGAR SUSTITUTO - DISCAPACIDAD. Identificador presupuestal Rubro C-320-1504-7-0-103 Vigencia 2016, Rubro C-4102-1500-0003-0-103 Vigencia 2017 Vulnerabilidad o Adoptabilidad en el Departamento de Nariño Centro Zonal Pasto Dos, con sujeción a los costos cupo mes establecidos en la programación de metas financieras, de acuerdo con el plan de acción institucional aprobado, conforme a las disposiciones legales y el marco del Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Resolución 1519 del 2016, modificado mediante resoluciones 5864 del 22 de junio y 7959 del 10 de agosto del 2.016, Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



547-2016

derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Resolución 1520 del I2016, modificado mediante resoluciones 5863 del 22 de junio y 7960 del 10 de agosto de 2016 y Lineamiento Técnico para la Atención de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad Resolución 1516 del 2016 y los demás requisitos de ley para cada modalidad.

Hogar Sustituto

Modalidad/población	Centro Zonal	Plazo	Cupos	VR. Cupo Mes 2016	VR. Cupo Mes 2017	Total	Costo Fijo	
							Inmueble Institución	Inmueble ICBF
Hogar Sustituto Vulneración	Pasto Dos	30-nov-17	107	1.011.288	1.066.909	1.363.959.709	44,7%	NA
SUBTOTAL				108.207.816	1.255.751.893			
Hogar Sustituto Discapacidad	Pasto Dos	30-nov-17	81	1.340.173	1.413.883	1.368.323.766	45,4%	NA
SUBTOTAL				108.554.013	1.259.769.753			
TOTAL						2.732.283.475		

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 6) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 7) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8) Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 9) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO:** 1) Atender 107 cupos en la modalidad Hogar Sustituto para la población Vulneración así: - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados,



amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, - Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; y atender 81 cupos en la modalidad Hogar Sustituto para la población Discapacidad así:- Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, - Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad, - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos. 6) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 7) Entregar a los usuarios (as) de la modalidad usuarios (as), los elementos de dotación básica, personal, escolar y lúdico deportiva, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 8) Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades competentes, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. 9) Apoyar las gestiones necesarias para vincular a los usuarios (as) de la modalidad al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. 10) Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo. 11) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 12) Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Competente a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. 13) Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. 14) Elaborar e implementar un documento que plantee las acciones que sean necesarias para evitar que los usuarios (as) se evadan de la modalidad, fallezcan, sean víctimas de violencia sexual o cualquier forma de maltrato. 15) Informar de manera inmediata al ICBF,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



547-2010

a las autoridades competentes y presentar las respectivas denuncias penales, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de presunción de maltrato, cualquier tipo de violencia, evasión o/y cualquier vulneración de bienes jurídicos de tipo penal que ponga en riesgo la integridad física y mental de los usuarios (as) de la modalidad. 16) Gestionar todo lo necesario para garantizar a los responsables de la modalidad de hogares sustitutos, el acceso a los beneficios establecidos en el artículo 36 de la ley 1607 de 2012; en el artículo 2 parágrafo 2 de la ley 1187 de 2008; en el Decreto 1766 del 23 de agosto de 2012; en el Decreto 126 del 31 de enero de 2013 , artículos 94, 110 y 111 de la ley 1769 de 2015 y en el artículo 93 de la ley 1687 del 11 de diciembre de 2013, en los artículos 212, 213 y 214 de la ley 1753 del 09 de junio de 2015 y el Decreto 1345 del 19 de agosto de 2016; para tales efectos el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato un informe trimestral de capacitación en normatividad especial de madres sustitutas. 17) Ejecutar las acciones impuestas por el ICBF en el marco de convenios, cartas de intención, concurso de méritos, licitaciones entre otros contratos estatales con el fin de fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. 18) Apoyar a la Dirección Regional del ICBF y a los coordinadores de los centros zonales de la regional donde ejerce su jurisdicción, para obtener el número de familias sustitutas requeridas para garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes en los cupos contratados, llevando a cabo de manera permanente el proceso de convocatoria y difusión de la modalidad, establecido en el lineamiento técnico. 19) Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. **OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** 1) Contar con el talento humano exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. 2) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, certificaciones de experiencia y contrato debidamente firmado. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo apoyo. 4) Solicitar autorización previa y por escrito al supervisor del contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones: (a) suspender la atención, (b) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios (as), investigaciones, capacitaciones o estudios. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones: (a) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios (as). 6) Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. 7) Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los usuarios (as) de la modalidad en proceso de atención como un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. 8) Mantener un aviso o valla en parte visible externa, que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar contratado con el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000



918080, acorde con Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 9) Entregar actualizada, depurada, sistematizada y en los tiempos requeridos por el ICBF la información relativa a los usuarios (as) y representantes de la modalidad de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. 10) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 11) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 12) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. 13) Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. 14) Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. 15) Abrir una carpeta a cada familia sustituta, en la cual debe reposar, copia del acto administrativo de obtención de la calidad hogar sustituto, fotocopia de cédula del representante del hogar sustituto, constancia de capacitaciones recibidas, constancia del pago mensual al Sistema General de Seguridad Social en salud como cotizante (Artículo 110 ley 1769 de 2015) .16) Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF 17). Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos tanto en físico como en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato de acuerdo con la guía de historias de atención emitida por la Dirección Administrativa del ICBF. Al finalizar la ejecución del Contrato o Convenio el SUPERVISOR del contrato certificará mediante paz y salvo el cumplimiento de esta obligación, documento que será requisito para tramitar el último pago. 18) Llevar el registro de información en donde se relacione el inventario de bienes y entrega a cada uno de los hogares sustitutos, excepto los bienes de consumo. 19) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 20) Realizar las acciones necesarias para articular con Familias con Bienestar, de acuerdo con la Resolución 2400 del 18 de marzo de 2016, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 21) Asegurar que como mínimo el 80% de los equipos interdisciplinarios de la modalidad realice el proceso de formación virtual en derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. 22) Asegurar que como mínimo el 80% de los formadores de la modalidad participen en el "Programa de formación de cuidado básico de personas con dependencia funcional", realizado por el SENA, de acuerdo con las indicaciones del ICBF, siempre y cuando la oferta del mismo esté disponible en el municipio. (Solamente aplica para cuando se atienda población con discapacidad).

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



547-2016

del presente contrato durante el plazo de ejecución. 2) Suscribir el acta de inicio del contrato. 3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 5) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:** 1) Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. 2) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 3) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados. 4) Discriminar la información financiera entre la entrega de la bonificación y la cuota de sostenimiento. 5) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el formato "F1 G1 MPA1 P4 Formato de Seguimiento Compras Locales V1 ", tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 6) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 7) Garantizar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del talento humano contratado para el desarrollo de la modalidad. 8) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:** 1) Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2) Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580
San Juan de Pasto.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 3) Informar oportunamente al ICBF, cuando se cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 4) Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. 5) Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. 6) Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 7) Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 8) Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 2.030 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$5.853 Bienestarina MÁS® y \$6.990 Bienestarina MÁS® saborizada. **OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** 1) Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar y contratar al personal, de acuerdo con los lineamientos y requisitos de la modalidad, que garantice su vinculación al sistema de Seguridad Social y a Riesgos Laborales y la presentación de exámenes médicos ocupacionales. 2) Adelantar la inducción al equipo de trabajo, sobre el ICBF, sus programas, lineamientos y modalidades; y en materia de seguridad y salud en el trabajo, buenas prácticas ambientales y seguridad de la información. 3) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora, correctivas o preventivas, frente a los riesgos identificados (ambientales, de seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo o prestación del servicio). 4) Implementar un procedimiento para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias y adelantar acciones de mejora a partir del análisis de dichas PQRS. 5) Realizar dos encuestas durante la ejecución del contrato para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el CONTRATISTA para tal fin. 6) Garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de calibración o verificación de equipos de medición y plan de saneamiento, que incluya controles de plagas (artrópodos y roedores), limpieza y desinfección, abastecimiento de agua, manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos. 7) Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos se generen durante la ejecución del contrato. 8) Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso. 9) Cumplir con la matriz de



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



547 2016

requisitos legales de Seguridad de la Información que le competan, de acuerdo con su objeto contractual, suministrada por el supervisor del contrato. 10) Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. 4. Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con el CONTRATISTA. 5. Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. 7. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validará con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. 8. Suministrar al CONTRATISTA 808.92 kgr de Bienestarina MAS® y 346.68 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 30 gr/día para 107 cupos para la POBLACIÓN VULNERACIÓN, y 612.36 kgr de Bienestarina MAS® y 262.44 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 30 gr/día para 81 cupos para la POBLACIÓN DISCAPACIDAD, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 9. Prestar asistencia técnica y orientación al CONTRATISTA para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- VALOR Y APORTES: El valor del presente contrato será hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.732.283.475.00). Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: MODALIDAD



HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION vigencia fiscal 2016: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$108.207.816) y vigencia fiscal 2017: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.255.751.893) y MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD, vigencia fiscal 2016: CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$108.554.013) y vigencia fiscal 2017: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.259.769.753). Los recursos 2016 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 55216 del 08 de noviembre de 2016, rubro C320-1504-7-0-103 Vulnerabilidad o Adoptabilidad. Para la vigencia fiscal 2017 se encuentran amparados mediante Memorando Radicado Nro. S-2016-580847-0101 del 03 de Noviembre de 2016 y cupo de vigencia futura 018272 del 24 de Noviembre del 2016 expedida por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.

SEXTA.- DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: UN (1) primer pago correspondiente a la vigencia 2016 y ONCE (11) pagos mensuales para la vigencia 2017, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, con lo siguiente: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; (7) Factura de venta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



547-2016

derechos inobservados, amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. La utilización de estos recursos deberá constar en el informe financiero para su respectiva aprobación por el supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO QUINTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días, y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARAGRAFO SEXTO:** Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementen la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **SÉPTIMA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (i) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (ii) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otrosí y realizarán los trámites a que haya lugar.

SÉPTIMA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (i) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (ii) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otrosí y realizarán los trámites a que haya lugar.

OCTAVA.- LUGAR DE ATENCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Nariño, Municipio de Pasto, El servicio se prestará en la Sede del Contratista así: Operativa ubicada en la Cra 29 N° 15-65 Barrio San Andres de Pasto y Administrativa ubicada en la Carrera 32 N° 12-29 del barrio San Ignacio de Pasto, en concordancia con la licencia.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del **Coordinador del Centro Zonal Pasto Dos**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de



conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica de la Regional.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla e valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMLMV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV
Trescientos (300) SMLMV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMLMV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMLMV
Cuatrocientos (400) SMLMV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMLMV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMLMV
Quinientos (500) SMLMV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMLMV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMLMV



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



547-2016

El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
---	--

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 5. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas por cada día de retardo, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes



establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato: (i) Incumplimiento de obligaciones especiales: multas del 1% del valor del contrato. (ii) Incumplimiento de obligaciones del componente técnico: multas del 0.5% del valor del contrato. (iii) Incumplimiento de obligaciones incluidas en el componente técnico: multas del 1% del valor del contrato. (iv) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



547-2016

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor del convenio, el ordenador del gasto y el representante legal del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



547-2016

VIGÉSIMA OCTAVA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Pasto Nariño

30 NOV 2016

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Director(a) (E) de la Regional Nariño

MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA,
Representante Legal FUNDACION EMSSANAR,

Control Legal: Nathalia Carolina Samiento

Coordinadora Grupo Jurídico *Nathalia*

Revisión financiera: Martha Lucía Arévalo

Adapto: Cristian *[Signature]*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

51200

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO**

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	180-2017		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION EMSSANAR		
NIT DEL CONTRATISTA	814.006.325-9		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	08 de marzo del 2017		
OBJETO	FOMENTAR CON LAS COMUNIDADES RURALES FORMAS DE RELACIONAMIENTO RESPETUOSAS, SOLIDARIAS Y DE CONFIANZA MEDIANTE ACCIONES DE APRENDIZAJE-EDUCACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES QUE CONTRIBUYAN A CONSTRUIR CULTURAS DE PAZ Y A GENERAR DESARROLLO LOCAL.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE. (\$785.908.800).		
VALOR REDUCCIONES	TREINTA MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$30.285.467).		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TEINTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$755.623.333).		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso exceda el 15 de diciembre del 2017.		
FECHA DE INICIO	DÍA: 08	MES: 03	AÑO: 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 15	MES: 12	AÑO: 2017

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

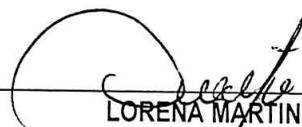
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



SANCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	27 de febrero del 2017		

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 28	MES: 08	AÑO: 2019
---------------------	---------	---------	-----------




LORENA MARTÍNEZ GOYES
Coordinadora Grupo Jurídico

Preparo: Miryam Roman 

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.



MODELO MINUTA MODALIDAD COMUNIDADES RURALES PARA LA VIGENCIA 2017.

180-2017
CONTRATO DE APOORTE No. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL NARIÑO Y FUNDACION EMSSANAR

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No 13139 del 12 de diciembre de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30728559 de Pasto, en su calidad representante legal de FUNDACION EMSSANAR, identificada con NIT: 814-006-325-9, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00513 de 27 de marzo de 2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicios Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999., en lo previsto en el Manual

Página 1



de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar, o externo a éste.
4. Que la Ley 7a de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se registrarán por las disposiciones de esta Ley.
5. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7a de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
6. Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, de consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.
7. Que corresponde al ICBF prestar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.1.3 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.
8. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados brindar el servicio público de bienestar familiar.



180 - 2017

9. Que según lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° Y 22° del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.
10. Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es el "Conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.
11. Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.
12. La Modalidad "Comunidades Rurales", desarrollará acciones de fortalecimiento familiar y comunitario a través de la Escuela de Familias y Comunidades Rurales, en la cual se encuentran los componentes: Fortalecimiento Familiar, Fortalecimiento Comunitario y Activación de Redes. Asimismo, la Modalidad presta especial atención a la inclusión activa de sus integrantes, los procesos de formación en contenidos de familia, el diálogo alrededor de problemáticas comunes y el apoyo de iniciativas de fortalecimiento familiar y comunitario, con lo que se contribuirá a la construcción de entornos protectores y al fortalecimiento de prácticas generativas. Estas últimas se entienden como la capacidad y actitud positiva frente a la vida, como aquellos procesos de transformación cognitiva y emocional que se realizan frente a situaciones o eventos negativos vividos en cualquier momento del curso de vida, y que los hacen capaces de generar o construir situaciones nuevas o resilientes que contribuyan a su desarrollo.
13. Que en la implementación del proceso de atención Comunidades Rurales, se han definido componentes que orientan el desarrollo familiar como son: Componente Apoyo al Fortalecimiento Familiar y Apoyo Socio-organizativo.
14. Que en el reconocimiento de la familia, el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 definen que el ICBF incluirá procesos de formación y acompañamiento a la totalidad de las familias de los niños y niñas que



reciben atención integral, apoyándolas en su labor de cuidado y crianza, a través de componentes y servicios dirigidos al desarrollo de capacidades y aprendizajes familiares.

15. Que frente a la generación de estrategias de intervención social, el Plan Nacional de Desarrollo define que para avanzar hacia un camino a la paz, se requiere de la promoción de políticas que orienten el desarrollo social y la igualdad de oportunidades de las comunidades, en este sentido avanzar en un camino a la prosperidad, e requiere de promover una sociedad sana, educada y con mayores oportunidades para lograr el bienestar.

16. Que frente al desarrollo de Comunidades Rurales, la Dirección de Familias y Comunidades, se encuentra en el proceso de construcción e implementación de experiencias territoriales en cuatro regiones, con el fin de identificar las características de abordaje e instrumentos que son requeridos para dinamizar el bienestar de las familias rurales, de esta manera la atención que se desarrollará en esta vigencia, permitirá validar los documentos técnicos e insumos que son requeridos, para avanzar en la construcción de una modalidad pertinente que promueva el fortalecimiento familiar, el desarrollo comunitario y la promoción de la paz en el sector rural. Por lo anterior, no se cuenta con un banco de oferentes para el desarrollo e implementación de la misma.

17. Que de acuerdo a la implementación de los programas misionales, la Dirección de Familias y Comunidades hace un reconocimiento a la noción de familia y a la construcción de entornos protectores comunitarios, se establece la importancia de fomentar los vínculos comunitarios y familiares, los cuales contribuyen al desarrollo de ambientes armónicos, en donde se promueve la convivencia, concordia, afectividad y la solidaridad.

18. Que dentro de las características socioculturales está también el marco de referencia valorativo de las familias en todos los aspectos de la vida; uno de esos aspectos y el más relevante es la postura hacia el conflicto armado. Para efectos de la atención familiar, y considerando la gran dispersión de la población en la cual no se tiene claramente un censo de la procedencia de las familias, lo cual complica el acceso a ellas, se pretende viabilizar proyectos que respetaran la idiosincrasia y organización de las familias y comunidades en aras de conocer sus mayores problemáticas al interior de las familias, ya que consideramos que la convivencia en las comunidades rurales es también difícil y conflictiva. A fin de permitir la posibilidad de adaptaciones a las regiones donde las comunidades subyacen, y que el alcance de los recursos les represente un inicio en la reconstrucción de familia y tejido social comunitario, para las comunidades rurales en general y para aquellos casos que sean de difícil retorno a su lugar de origen. En consecuencia, subsanar y apoyar la superación de escasas oportunidades para que las familias logren conservar su idiosincrasia subcultural rural.

19. Que de acuerdo con lo anterior, el proceso de atención orienta su desarrollo al fortalecimiento de la convivencia familiar y comunitaria, como un proceso que genera la construcción de una vida sana, en donde se promueven ambientes de respeto, tolerancia y comprensión, haciéndose un reconocimiento desde la



100-2017

dimensión rural, al dialogo y a la concordia intergeneracional como elementos que promueven el cuidado-entre los individuos.

20. Que la Dirección de Familias y Comunidades, desde la gestión misional, en la vigencia 2017 fomenta el proceso de atención Comunidades Rurales, el cual tiene como objetivo *"Fomentar con las comunidades rurales formas de relacionamiento respetuosas, solidarias y de confianza mediante acciones de aprendizaje-educación y de gestión de redes que contribuyan a construir culturas de paz y a generar desarrollo local"*.

21. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título.

22. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

23. Que además de lo anterior, el Manual de Contratación vigente del ICBF en el Título 4 Régimen Especial de Aporte, numeral 4.3. estipuló la celebración de contratos de aporte de forma directa, cuando: "En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación del servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de la condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas,(iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas."

24. Que de esta manera, la reconocida idoneidad solicita de experiencia con cumplimiento efectivo de los resultados que acreditan la capacidad jurídica técnica y administrativa y financiera de la entidad sin ánimo de lucro, para lo cual se hace necesario que dicha Entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual operativo de la modalidad.

25. (i) La **FUNDACION EMSSANAR**, es una organización colombiana sin ánimo de lucro, fue constituida en la Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2003, bajo el número 9660, de las entidades sin ánimo de lucro identificado con número de NIT **814-006-325-9**. (ii) Dentro del contexto estatutario, y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de entidades privadas sin ánimo de lucro, tiene como objeto social: *"Promover el mejoramiento de las condiciones de vida dela población pobre y*

Página 5



vulnerable a través de la implementación de programas de desarrollo social dirigidos a la comunidad en general, con especial énfasis en la atención integral en la infancia y adolescencia en el marco de la protección integral"

26. Que de acuerdo a las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para promover procesos para fortalecer el desarrollo familiar, el dialogo intergeneracional y las redes entre las familias rurales, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para promover el diseño de programas y proyectos que orienten el bienestar de las zonas rurales y urbanas de Colombia.
27. Que de esta manera, se reconoce la idoneidad de la **FUNDACION EMSSANAR**, como entidad sin ánimo de lucro que cuentan la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera para el trabajo en la zona rural y en el trabajo y acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y familias fortaleciendo sus capacidades, consolidándolos como sujetos y agentes de desarrollo que promueven los vínculos de cuidado, la convivencia y el enfoque diferencial, en los procesos de atención familiar.
28. Que el Director Regional podrá celebrar contratos de aporte de forma directa según lo estipulado en el inciso 1° y 3° del numeral 4.3 del Manual de contratación, *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente"*.
29. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **FUNDACION EMSSANAR**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad Comunidades rurales para la vigencia 2017 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.
30. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Nariño, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **FUNDACION EMSSANAR**, de conformidad con la normalidad vigente, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
31. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34217 del 27 de febrero de 2017, expedido por el Analista de Presupuesto.



180-2017

- 32. Que el comité de contratación de la Regional Nariño, en sesión del veinticinco (25) de enero de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
- 33. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Fomentar con las comunidades rurales formas de relacionamiento respetuosas, solidarias y de confianza mediante acciones de aprendizaje-educación y de gestión de redes que contribuyan a construir culturas de paz y a generar desarrollo local.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad Comunidades Rurales, así: Lineamiento técnico y manual operativo con los anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. 2. Brindar la asistencia técnica necesaria para la correcta ejecución del proyecto. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. 4. Realizar el monitoreo y el seguimiento a la ejecución del proyecto a través del supervisor designado. 5. Designar dos delegados o designados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo del presente contrato. 6. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 7. Concertar el cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

TERCERA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea oportuna del objeto del contrato de aporte. 2. Conformar un Comité Técnico, en el que se decidirán conjuntamente las acciones a ejecutar en virtud del presente contrato y que deberán ser documentadas en un plan de trabajo. 3. Designar al personal que participará en el Comité Técnico a nombre de cada parte. 4. Participar en las sesiones que el Comité Técnico programe. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal, eficaz y oportuna ejecución.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar que todos los instrumentos metodológicos y de contenido, actividades y demás acciones que se desarrollen en el marco de este contrato, estén en concordancia con el Lineamiento Técnico Administrativo de la modalidad "Comunidades Rurales" y la Ficha de Programación. 2. Presentar un plan de acción dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato de aporte acorde a los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato de aporte ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. 3. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 4. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

Página 7



suscripción del contrato de aporte. 5. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato de aporte. 6. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato de aporte. 7. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del Contrato de aporte. 8. Entregar al supervisor del Contrato de aporte los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato de aporte le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño o niña participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este Contrato de aporte. 11. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato de aporte. 12. Conservar y mantener en buen estado los elementos señalados en el ítem materiales talleres del presupuesto descrito en el estudio previo del contrato de aporte. 13. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del Contrato de aporte, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 14. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 15. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato de aporte los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 16. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato de aporte objeto del presente documento. 17. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 18. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Contrato de aporte podrán ser utilizados por el SNBF en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 20. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de edu-comunicación o edu-entretenimiento; y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 21. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 22. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 23. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 24. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos



180-2017

recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 25. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 26. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del Contrato de aporte, un informe final sobre las acciones, logros y resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. 27. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato de aporte y proponer alternativas de solución a las mismas. 28. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 29. Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del Contrato de aporte. 30. Cumplir las demás que correspondan a la naturaleza del contrato de aporte y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del contrato de aporte

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **Obligaciones de la Fase 1. Alistamiento.** 1.1 Definir con los centros zonales ICBF y entes territoriales, la selección de corregimientos y veredas donde se llevará a cabo el proceso de acompañamiento familiar y comunitario. 1.2 Realizar socialización de la modalidad en los centros zonales cuyos Municipios hagan parte de la jurisdicción territorial donde se brindará la atención familiar. 1.3 Realizar articulación interinstitucional con los diferentes actores del orden público y privado para gestionar oferta complementaria que promueva el desarrollo familiar y comunitario. 1.4 Garantizar la contratación del equipo de Talento Humano de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo de la Modalidad. En caso de no identificar el perfil requerido se deberá remitir al supervisor del contrato, mediante comunicación, la justificación para contratar un perfil diferente. 1.5 Garantizar el número de Agentes de Desarrollo Local necesarios para atender el número de familias asignadas 40 familias. 1.6 Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del Talento Humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 1.7 Realizar una capacitación con participación del ICBF en los temas de: Lineamientos Técnico -Administrativo y Manual Operativo de la modalidad Comunidades Rurales, Lineamiento de Atención e Inclusión a Familias, Ruta de proceso administrativo de restablecimiento de derechos (inobservancia, amenaza o vulneración), Escuela de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y Modelo Solidario. 1.8 Realizar la caracterización territorial de las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas de cada municipio de conformidad con la Ficha de condiciones técnicas esenciales. 1.9 Presentar por escrito y para análisis del Comité Técnico Regional, una propuesta para la Estrategia Metodológica de la Escuela para Familias y Comunidades Rurales de conformidad con lo descrito en la Ficha de condiciones técnicas esenciales.
2. **Obligaciones de la Fase 2. Vinculación de Familias.** 2.1 Realizar un proceso de socialización con autoridades locales, líderes comunitarios y comunidad en general, con el fin de presentar los principios, objetivos, metodologías y resultados esperados de la operación de la modalidad "Comunidades Rurales". 2.2

Página 9



Realizar una estrategia de búsqueda, visibilización, identificación y vinculación de familias a la Modalidad Comunidades Rurales a través de los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. Parágrafo Primero: en caso de que una familia no continúe el proceso formativo, el operador tendrá hasta el tercer mes del contrato para vincular una nueva familia, con esta deberá concertar y llevar a cabo un plan de nivelación a través de una visita domiciliaria adicional o de un nuevo encuentro grupal con otras familias en una situación similar. 2.3 Realizar (1) una visita de caracterización a cada una de las familias en su hogar implementando la Ficha de Caracterización Socio-familiar. Para este proceso deberá remitirse al manual operativo y ficha de condiciones técnicas esenciales. 2.4 Elaborar y entregar un documento de Lectura del Contexto Familiar y Ruta Pedagógica en el que se consolide por municipio, la información arrojada en las Fichas de Caracterización Socio familiar. Para los contenidos que debe tener este documento deberán remitirse al Manual Operativo y Ficha de condiciones técnicas esenciales.

3. **Obligaciones de la Fase 3: Fortalecimiento Familiar y Comunitario.** 3.1 Desarrollar la estrategia Escuela para Familias y Comunidades Rurales de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo. 3.2 Generar estrategias, mecanismos, acciones y espacios de información, comunicación y gestión del conocimiento de conformidad con lo definido en la ficha de condiciones técnicas esenciales. 3.3 Garantizar que cada familia participe en los seis (6) Encuentros Grupales de Fortalecimiento Familiar. Cada Encuentro tendrá una duración de al menos tres (3) horas y una frecuencia máxima de veinte (20) días. 3.4 Implementar el plan de nivelación para una familia cuando ésta no haya asistido a uno de los encuentros de fortalecimiento familiar y/o comunitario. Esta nivelación podrá realizarse a través de un nuevo encuentro grupal que reúna a las familias que lo requieran, o a través de un acompañamiento en el hogar. 3.5 Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del Agente de Desarrollo Local mínimo dos (2) visitas de acompañamiento en el hogar a cada familia a su cargo de la siguiente manera: (i) una (1) visita de seguimiento y (ii) una visita de cierre. Como soporte de esta acción se deberá presentar los listados de asistencia y el reporte mensual en el Formato de seguimiento y novedades en atención a familias. 3.6 Identificar prácticas positivas de las familias rurales, las cuales sirvan como referentes para orientar y activar las capacidades y recursos de las comunidades para fortalecer sus vínculos de cuidado, liderazgos y la convivencia armónica. 3.7 Garantizar entrega por familia de un Kit pedagógico para el fortalecimiento de familiar, previa aprobación mediante Comité Técnico. Para el contenido del Kit deberá remitirse a la Ficha de condiciones técnicas esenciales. 3.8 Garantizar que al menos un representante por familia participe de los (6) Encuentros Comunitarios. Cada Encuentro tendrá una duración de al menos tres (3) horas y se realizará al menos una vez al mes. 3.9 Desarrollar el instrumento Lectura Participativo de Contexto establecido en el Lineamiento Técnico-Administrativo y Manual Operativo de la modalidad Comunidades Rurales, en asocio con las familias a partir de las caracterizaciones y del análisis participativo. 3.10 Realizar la construcción del documento Plan del Puente al Futuro de las Comunidades rurales en donde se pueda identificar: los logros, aprendizajes, proyecciones y dinámicas a futuro que orientan el desarrollo de las familias. Este documento se elaborará a partir de la información recogida en la implementación del instrumento Lectura Participativa de Contexto. 3.11 Garantizar la formulación e implementación de una (1) iniciativa comunitaria por cada 40 familias como resultado del proceso de la Escuela para Familias y Comunidades Rurales, para lo cual deberá remitirse al Manual operativo de la modalidad. 3.12 Realizar una reinducción de los equipos profesionales de la modalidad



180 - 2017

con el fin de generar acciones de mejora que contribuyan en el fortalecimiento del proceso de acompañamiento familiar y comunitario. **3.13** Elaborar y desarrollar acciones que viabilicen la activación de redes comunitarias en temas relacionados con el desarrollo local para abordar sus problemas y necesidades. **3.14** Desarrollar acciones que promuevan la participación de las autoridades e instituciones locales para brindar acompañamiento y atención complementaria a las comunidades. **3.15** Realizar la caracterización de los municipios de intervención identificando las características demográficas, económicas y sociales, que incluya: a) un mapeo de actores territoriales que permita identificar las redes sociales, comunitarias e institucionales que orienten el desarrollo rural, b) las formas de organización y participación con que cuentan las comunidades rurales para promover el desarrollo en sus territorios. **3.16** Desarrollar el proceso de identificación y formación metodológica con la participación de al menos 4 *Agentes de Cambio* por vereda, en prácticas que orienten el fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias. Se realizará como mínimo un encuentro al mes con una duración al menos de 2 horas cada una. **3.17** Coordinar con la Dirección Regional y el Centro Zonal del ICBF, acciones conjuntas con la institucionalidad local, para que a través de las instancias de articulación institucional del SNBF, se garantice que los miembros de las familias y comunidades cuenten con la atención especializada que requieren. **3.18** La información de las acciones realizadas en el marco de la Escuela deberá reportarse al ICBF REGIONAL y a la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF con una periodicidad mensual y mediante los mecanismos que defina esta Subdirección, la información relativa a la atención brindada a cada familia beneficiaria, cuando proceda, la asistencia y ausentismo en el mes reportado, las acciones de nivelación, así como otros aspectos de la modalidad a través del Formato de seguimiento y novedades en atención a familias.

4. Obligaciones de la Fase 4: Cierre. **4.1** Preparación y realización de los encuentros de cierre y graduación de las familias, 1 por municipio. En el desarrollo del cierre se hará un ejercicio de Pacto Institucional o la firma de un acuerdo establecido entre actores institucionales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las comunidades participantes y los equipos de profesionales de cada uno de los municipios de operación, alrededor de las acciones priorizadas por la comunidad y consolidadas en el Plan Puente a Futuro. **4.2** Consolidar y entregar informe final a la Regional. El producto deberá ser aprobado por la Regional en Comité Técnico. **4.3** Producir, consolidar y entregar un documento de sistematización de la experiencia de atención a familias rurales a la Regional, junto con un video. Ambos productos deberán tener el visto bueno de la Regional.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

1. Para el eje de Calidad: **1.1** Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.2** Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **1.3** Realizar dos (2) encuestas para conocer la

Página 11



percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. 1.4 Tener un procedimiento implementado para el tratamiento de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en marco de la ejecución del objeto contractual.

2. Para el Eje de Seguridad de la Información: 2.1 Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.2 Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la Información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF. 2.3 Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. 2.4 Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.5 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

3. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo 3.1 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 3.2 Adelantar acciones para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales de conformidad al Contrato de aporte. 3.3 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 3.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.5 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 3.6 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 3.7 Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

4. Para el eje Ambiental 4.1 Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 4.2 Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato o Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato (según aplique conforme al criterio de la necesidad del contrato). 4.3 Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. 4.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.

SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por el Director del ICBF Regional y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada



180-2017

dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: 1. Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4. Avalar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 11. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, será ejercido por 1 de los servidores públicos y/o contratistas miembros del comité delegado por el director Regional, el cual será designado en la primera sesión del comité,. Tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de nueve meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso exceda el 15 de diciembre de 2017.

NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$785.908.800) MCTE**.

PARAGRAFO PRIMERO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

Página 13



DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34217 de 27 de febrero de 2017.

DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma:

Un primer desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte

FASE	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	UNIDAD DE MEDIDA
Alistamiento	Alistamiento de la modalidad.	Documento que contenga: memoria escrita de la socialización de la modalidad en los centros zonales cuyos Municipios hagan parte de la jurisdicción territorial donde se brindará la atención familiar y avance de la articulación interinstitucional con actores del orden público y privado que permita identificar oferta complementaria Reporte de contratación del talento humano requerido en la modalidad Reporte y documento de capacitación al talento humano de los diferentes documentos referencia de la modalidad Comunidades Rurales	Documento, actas de reunión, listados de asistencia, Reporte de información, fotografías.
Alistamiento	Plan de trabajo	Documento de Plan de trabajo que contenga propuesta metodológica, diagnóstico situacional, análisis de caracterización territorial de las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas de cada municipio de operación, descripción kit pedagógico, plan de capacitación, desagregado del presupuesto, flujo de caja ICBF - contrapartida, estrategia de	Documento



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Nariño



180-2017

		nivelación de las familias que no asistan a los encuentros grupales	
Vinculación	socialización con autoridades locales, líderes comunitarios y comunidad en general	Acta de socialización con autoridades locales, líderes comunitarios y comunidad en general, con el fin de presentar los principios, objetivos, metodologías y resultados esperados de la operación de la modalidad "Comunidades Rurales"	Acta de socialización, fotografías, listados de asistencia
Un segundo desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte			
Vinculación	Búsqueda y Vinculación de Familias	Acuerdos de voluntad de las 800 (cantidad de acuerdo a la meta social de la regional) familias para participar en la modalidad comunidades rurales	Acuerdos de voluntad, fotografías, listados de asistencia familias vinculadas
Vinculación	Caracterización Familiar	Realizar 1 visita de caracterización familiar implementando la ficha de caracterización socio - familiar al 100% de las familias vinculadas	Reporte fichas de caracterización familiar
Vinculación	Caracterización y cargue del 50% de las familias vinculadas	Reporte de caracterización y cargue del formato Ficha de caracterización socio - familiar del 50% del total de las familias vinculadas a la modalidad de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades	Reporte de cargue de las Fichas de Caracterización socio - familiar
Vinculación	Lectura de contexto Familiar y ruta pedagógica	Documento de lectura de contexto familiar por municipio, el cual contenga: análisis de información de las Fichas de Caracterización Socio-familiar, análisis de las generatividades y vulnerabilidades de las familias, ruta de pedagógica	Documento



		para el desarrollo de los encuentros, conformación grupos de aprendizaje e identificación y remisión de familias que requieren a las entidades SNBF	
Fortalecimiento Familiar y Comunitario	Acciones de fortalecimiento Familiar y Comunitario.	informe de avance que contenga: 1. Desarrollo de la estrategia Escuela para Familias y Comunidades Rurales: <ul style="list-style-type: none"> • 2 primeras sesiones formativas con las familias mediante la escuela de familia para apoyo al fortalecimiento familiar. • 2 primeras sesiones formativas con las familias mediante la escuela de familia para apoyo al fortalecimiento comunitario. 2. Gestión del conocimiento, estrategias, experiencias, recomendaciones que se han desarrollado con los agentes de desarrollo local, frente al proceso de implementación de la modalidad 3. Identificación de prácticas positivas Identificación prácticas positivas de las familias rurales, las cuales sirvan como referentes para orientar y activar las capacidades y recursos de las comunidades para fortalecer sus vínculos de cuidado, liderazgos y la convivencia armónica 4. caracterización territorial por municipio, la cual contenga el mapeo de actores e identificación de las formas de organización comunitaria con que cuentan las comunidades rurales	Documento



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Nariño



180-2017

Transversal	Informe de avance financiero	Informe financiero de avance ejecución presupuestal /	Informe, soportes de gastos.
Un tercer desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte			
Fortalecimiento Familiar y Comunitario	Visita de acompañamiento familiar.	Actas de primera visita de acompañamiento familiar al 100% de las familias vinculas a la modalidad /	Reporte visitas de seguimiento, actas de las visitas, fotografías
Fortalecimiento Familiar y Comunitario	Lectura Participativa de contexto comunitario	Documento que contenga la lectura participativa de contexto, con el análisis de las realidades comunitarias presentadas por cada vereda /	Documento, fotografías, listados de asistencia
Fortalecimiento Familiar y Comunitario	informe de avance técnico	Informe de avance que contenga: 1. Desarrollo de la estrategia Escuela para Familias y Comunidades Rurales: • Realización de las /4 sesiones formativas restantes con las familias mediante la escuela de familia para apoyo al fortalecimiento familiar. • Realización de 3 sesiones formativas con las familias mediante la escuela de familia para apoyo al fortalecimiento comunitario 2. Activación de Redes Comunitarias: / identificación y activación de mínimo una red comunitaria por municipio dirigida al desarrollo y convivencia familiar y comunitario. 3. Apoyo al Desarrollo de una Iniciativa Comunitaria : experiencia de construcción, desarrollo e implementación de la iniciativa comunitaria por vereda.	Documento, fotografías, listados de asistencia



		4. Identificación y Formación: Proceso de formación de los 4 agentes de cambio por vereda, en donde se establezcan los procesos de aprendizaje frente a las prácticas que orienten el fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias	
Fortalecimiento Familiar y Comunitario	Caracterización y cargue del 100% de las familias vinculadas	Reporte de caracterización y cargue del formato Ficha de caracterización socio – familiar del 100% del total de las familias vinculadas a la modalidad de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades	Reporte de cargue de las Fichas de Caracterización socio – familiar
Transversal	Informe de avance financiero	Informe financiero de avance ejecución presupuestal	Informe, soportes de gastos.
Un cuarto desembolso equivalente al 10% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte			
Cierre	Visita de seguimiento	Actas de segunda visita de acompañamiento familiar al 100% de las familias vinculadas a la modalidad	Reporte visitas de seguimiento, actas de las visitas, fotografías
Cierre	Informe Final	Entrega de informe final del desarrollo de las diferentes acciones implementadas en la modalidad Realización de la sesión formativa restante con las familias mediante la escuela de familia para apoyo al fortalecimiento comunitario	Documento Informe Final Listados de asistencia, Fotografías
Cierre	Puente al Futuro	Documento de construcción del documento Plan del Puente al Futuro de las Comunidades rurales en donde se pueda identificar: los logros, aprendizajes, proyecciones	Documento, Listados de asistencia, Fotografías



180-2017

		y dinámicas a futuro que orientan el desarrollo de las familias.	
Cierre	Sistematización	Documento de sistematización de logros, acciones desarrolladas, retos, aprendizajes y lecciones aprendidas frente al proceso de implementación de la Modalidad Comunidades Rurales	Sistematización de la experiencia de la modalidad
Cierre	Graduación	Realización de un evento de graduación de las familias por municipio	Documento memoria del evento, fotografías, listado de asistencia
Tranversal	Informe final financiero	Informe financiero de ejecución presupuestal	Informe, soportes de gastos.
cierre		Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS Se descontará el promedio de las familias que no participaron de los encuentros aplicando la fórmula descrita en el Manual operativo y la ficha de condiciones técnicas esenciales. Cuando el operador realice la nivelación con las familias, la cual podrá ser mediante visita domiciliaria o encuentros grupales no se llevará dicho descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISOR: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de NEILA MARCELA BARRERA JURADO, Profesional Universitario del ICBF Centro Zonal Pasto Dos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos

y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Familias y Comunidades brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar en su jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.. 3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.. 4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a Doscientos 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Nariño



180-2017

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA - SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. **CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos,



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Nariño



180 - 2017

los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Página 23



VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Nariño



180-2017

gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Nariño, en los municipios de Roberto Payán, Puerres, Leiva, Los Andes, San Pablo. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Pasto Departamento de Nariño.

Para constancia se firma a los,

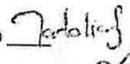
08 MAR. 2017

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora Regional (E)


FUNDACION EMSSANAR
R. Legal / MARIA CELIA DEL SOCORRO
MONTENEGRO TULCANAZA

Control legal: Nathalia Carolina Sarmiento Burbano 
Coordinadora Grupo Jurídico
Control Financiero: Reviso Martha Lucia Arevalo Caguzango 
Coordinadora Grupo Financiero
Adaptó: Cristian A. 